

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE MAYO DE 2.016.

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Alejandro Arias Díez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente:

D. José Carlos Fernández Borreguero.

Interventora

D^a Ana Otaol García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 29 de abril de 2016, no formulándose ninguna, sometido a votación el acta de referencia la misma es aprobada por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

Juventud, cultura, educación y deportes

- Puesta en marcha del Convenio “Menores ni una gota” en coordinación con la Policía Local y con la FMM y la FEBE.
- Convenio con el Hotel para el patrocinio del II Festival Nacional de WebSeries “Prado Real WEBFEST”.
- Celebración del Festival Internacional de Títeres de Soto del Real (Titirimundi Soto del Real) con la participación de más de 800 personas y una calidad excelente. Importante polo de atracción turística con mucha gente que viene a Soto en vez de ir a Segovia.
- Abiertas las inscripciones para campamentos de verano de juventud, fútbol, rugby, baile y tenis con ampliación de horarios de entrada y salida. Ya está hecha la selección de los monitores y coordinadores de acuerdo con las bases expuestas en el pasado pleno.
- 2 salidas de la Casa de la Cultura: Viaje a Valladolid al museo de arte oriental y visita al Museo Casa Natal de Cervantes, ambas con gran éxito de público.
- Radio Soto ya lleva tres jueves de emisión en la 107,9 fm y radiosoto.es
- Celebración de numerosos campeonatos, exhibiciones y torneos de todas las disciplinas culturales y deportivas. Por ejemplo este fin de semana hay 14 eventos. Cabe destacar el VI Torneo Internacional de Fútbol Base Amancio Amaro.
- El Club Cantoberrueco está instalando unas vías de escalada en la pared del pabellón del polideportivo.

- Colocación de cuerdas para entrenamiento de bomberos en el pabellón.
- Casa de la Juventud realizó una actividad en el rocódromo.
- Celebración de la I Edición de Urban Soto Sports, con workout, parkour, Dirt Jump, Pumptruck y Slackline. Para la inauguración de las barras de workout y del Bike Park.
- Celebración de San Isidro con la procesión y la misa tradicional y con el reparto de 1.200 bollos preñaos solidarios, con más de 400 kg recogidos para Cáritas y casi 300 euros en metálico.
- Masterclass Yoga en la plaza de la Villa, con más de 40 yoguis.
- Este fin de semana se celebra el torneo de ajedrez escolar Sierra Norte con más de 300 participantes y el Festival del Color en la plaza de la Villa.

Representación institucional

- Participación en la presentación de la Central de Reservas Sierra del Guadarrama, que va a ser una muy buena herramienta para el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico que se está elaborando y cuyo borrador se presentará en próximas semanas.
- Visita Jaime González Taboada y José Luis Sanz para acompañar a Alicia Pardo por su premio obtenido a nivel europeo como joven ganadera de éxito.
- Participación del Alcalde en graduaciones de El Pilar y del Instituto.
- Participación en el día de la Comunidad de Madrid.
- Reunión Junta de Gobierno Mancomunidad Residuos el pasado martes.

Obras y mantenimiento

- Convenios con las urbanizaciones: Se han terminado las obras de aceras del convenio con Sierra Real.
- Obra muy importante en el entorno de la parcela de educación y descanso: se han puesto los bordillos. Todo en coordinación con el Canal. Se ha metido tubo para iluminación.
- Inicio de la obra en la rotonda de chozas para acera y arreglos.
- Se ha terminado la caseta del jardín botánico y se ha cambiado el depósito del interior.
- Arreglos diversos en Colegios y Edificios municipales.

Contratación:

- Sale a concurso el arreglo del tejado del colegio, aunque es contrato menor se adjudicará por libre concurrencia.
- Saldrá a concurso la zahorra de la rotonda de Chozas y del arreglo de caminos una vez nos den el permiso de vías pecuarias.

Servicios y funcionamiento

- Mercadillo de puestos artesanales el tercer fin de semana de cada mes comenzó el pasado fin de semana con 31 puestos y ya esta semana se han apuntado algunos más.
- Próximo domingo se celebra “El rastrillo de Soto” mercado de reutilización organizado por amigos de la tierra.
- La Plantilla de policía local se ha formado gracias a protección civil soto en RCP y uso del desfibrilador y actualmente llevan un DESA en el vehículo policial.
- Bomberos: desde el 15 de junio habrá un equipo de bomberos 24 horas al día en Soto por primera vez. Estarán ubicados en protección civil.
- Escolarización: Existen vacantes en educación infantil y primaria en el Rosario. No así en el Chozas ni en El Pilar. El Chozas debería empezar a ser de línea 2. En secundaria está todo lleno. Todos los alumnos de Soto están escolarizados en Soto. El instituto está sobrepasado con una ratio de 41/42 sobre todo en bachillerato, y no dan opción a desdoblar.

Transparencia

- Se han publicado las declaraciones de bienes e intereses actualizadas de los concejales y del alcalde en la página web.
 - Felicitar a José Carlos Borreguero como Director de Área territorial de Educación
 - Felicitar a Manuel Román como miembro de la Comisión de Cultura y Turismo de la FMM.
1. Interviene Javier Benayas para informar del puente derruido de la Cañada Real: explica los numerosos informes solicitados por la Confederación Hidrográfica esta misma semana. Da cuenta que Colmenar Viejo lleva 5 años para tramitar una licencia similar y que en un caso en el que actuó reparando un puente similar sin autorización recibió una sanción de 130.000 euros.

3. APROBAR SI PROCEDE LA REDUCCIÓN IVTM COCHES ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y MEDIO AMBIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por parte de estas Concejalias se propone la modificación del artículo 3.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOCM de 16 de diciembre de 2011), a los efectos de incluir una bonificación del 40 % en la cuota para los vehículos con motorización híbrida (motor eléctrico y de explosión), y para establecer una bonificación en la cuota del 75 % para los vehículos con motorización exclusivamente eléctrica.

El resto de bonificaciones no se modifica.

El Artículo 3.3 quedará redactado como sigue:

Tendrán derecho a una bonificación en el impuesto los siguientes vehículos:

- a) Bonificación del 75 % para aquellos vehículos provistos de motorización exclusivamente eléctrica.*
- b) Bonificación del 40 % para aquellos vehículos provistos de motorización híbrida (eléctrica y de combustión).*
- c) Bonificación del 100% para los vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad.*
- d) Se establece una bonificación del 3% de la cuota tributaria, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos en entidades financieras. Si se produce la devolución bancaria no se producirá la aplicación de la bonificación.*

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

4. APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN DE TASAS URBANÍSTICAS.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Corporación la siguiente propuesta:

Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y otros servicios recogida en el siguiente:

ANEXO.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Artículo 4. Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Artículo 5. Devengo.

Artículo 6. Gestión y recaudación.

Capítulo II: Régimen Sancionador.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones.

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuestos en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Capítulo III, Sección 3ª, se establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituyen el hecho imponible de la presente tasa, la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- En particular, tendrán tal consideración:

a) Expedición de informes y certificados urbanísticos.

b) Expedición de cédulas urbanísticas.

c) Tramitación de segregaciones y parcelaciones urbanísticas.

d) Concesión y modificación de las licencias de obras. A estos efectos, se considerarán modificación de las licencias de obras toda aquella solicitud que implique el ejercicio de funciones administrativas y adopción de acuerdos equivalentes al de la concesión.

e) Tramitación de licencias de primera ocupación, y de modificación del uso de los edificios.

f) Tramitación de licencias de instalación de actividades / Declaraciones responsables acompañadas según los casos de la documentación reglamentaria o del proyecto técnico que en cada caso proceda.

- g) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional.
h) Movimiento de tierra, salvo que los mismos estén comprendidos en un proyecto de urbanización o edificación.
i) Inspecciones solicitadas por particulares.
j) Planes parciales, proyectos de urbanización, parcelación y o compensación y estudios de detalle.

Artículo 3. Sujetos pasivos

- 1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.
2.- En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los promotores de las obras. De forma, que vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de la relación tributaria.

Artículo 4. Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Hecho imponible	Tipo de gravamen	Tarifa.
Obra menor.	Base imponible < 1.000 €	50 €
	Base imponible > = 1.000 €	50 € + 1% Base imponible
Obra mayor.	Todas	1% Base imponible
Segregaciones y parcelaciones, sobre la finca matriz	Suelo Urbano Suelo no urbanizable	0,50€/ m2. 200 €/ ha.
Primera ocupación	Todas	0,75% Base imponible
Apertura/Funcionamiento de establecimientos.	Superficie < o igual a 50 m2	200 €
	Superficie > a 50 < 200 m2.	5 €/ m2.
	Superficie > 200 m2.	7,5 €/m2.
	Entidades de banca	10 €/m2.(mínimo 1.000 €)
Transmisión o cambios de titularidad de licencias Ampliación de uso. (siempre que no conlleve ampliación de espacio)		50 €
		50 €
Ocupación de vía pública.	Cada contenedor Andamios, vallas, puntales.	15 € Mes o fracción 6 € / M2. Mes o fracción.
Cédulas urbanísticas/certificados relativos a condiciones urbanísticas y certificados de antigüedad y similares		40 €
Certificaciones sobre legitimidad del uso o similares en suelo rústico.		12 €
Copias de proyecto	Precio de las copias más tasa	40 €
Carteles de aforo establecimientos		40 €
Inspecciones/denuncias solicitadas por particulares (**)		40 €
Planes Parciales	Por hectárea o fracción	1000 €

Proyectos de urbanización		1% del presupuesto de ejecución.
Proyectos de Parcelación y Compensación	Presentados en el mismo proyecto	50 € por parcela
	Presentados individualmente	25 € por parcela, del proyecto de parcelación y otros 25 € por parcela del proyecto de compensación.
Estudios de Detalle		100 €
Fianzas según Ley del Suelo		

(**) Cuando los servicios técnicos estimen que no existe infracción

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, o previamente de la retirada del documento correspondiente.

En el supuesto de que se realice una actuación de oficio, se realizará mediante liquidación practicada por la Administración.

Artículo 6. Gestión y recaudación.

1. La base imponible según los diversos supuestos establecidos en el artículo siguiente, consisten en:

Que los presupuestos de ejecución material de los Proyectos Básicos o de Ejecución que sean inferiores a los que se obtendrían de aplicar la tabla de precios de la construcción del cuadro 1, sean considerados no válidos y sustituidos por la valoración que efectúen los servicios técnicos.

Que el Impuesto de Construcciones y Obras se liquide por el mayor valor de los citados.

Cuadro 1 de Precios Por Metro Cuadrado De Ejecución Material

Vivienda categoría 1ª (unifamiliar)	700 €/m2
Vivienda categoría 2ª	600 €/m2
Sótano todos los usos	400 €/m2
Oficinas en edificio único	700 €/m2
Oficinas entre otros usos	600 €/m2
Naves ganaderas (rústico)	350 €/m2
Naves no ganaderas (rústico/industrial)	450 €/m2
Comercio en edificio único	700 €/m2
Comercio entre otros usos	500 €/m2
Garajes planta baja	400 €/m2
Piscinas aire libre	200 €/m2
Polideportivos	1.000 €/m2
Espectáculos, ocio y similares	1.300 €/m2
Sanitario (hospitales y grandes clínicas)	2.000 €/m2
Docente	1.000 €/m2
Residencias y hoteles en todas sus categorías	1.300 €/m2

Para casos excepcionales y no contemplados en el cuadro la valoración mínima la realizarán los Servicios Técnicos.

El importe real y efectivo de las obras, construcciones e instalaciones, consideradas como menores, cuando el tipo de gravamen se establezca sobre el coste de las obras. Los servicios técnicos podrán valorar las obras en aquellos casos que resulten inferiores a los valores medios de mercado.

Los metros lineales o metros cuadrados, cuando se establezca el tipo sobre esta unidad.

2. En el caso de que se desista de la solicitud del servicio, o como consecuencia de falta de adecuación a la normativa legal de la licencia solicitada no se conceda ésta, no se devengará la tasa por prestación de servicio, y procederá la devolución íntegra de la cantidad ingresada por dicho concepto.
3. Cuando se trate de tramitación de expedientes que requieran publicaciones oficiales, y que deban correr por cuenta de los mismos, deberán ingresar en concepto de depósito previo, el coste estimado de las publicaciones. Conocido el importe real de la publicación se procederá a la devolución en el caso de exceso o al ingreso en caso de defecto.
4. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y en el resto de normativa aplicable.

Capítulo II: Régimen Sancionador

Artículo 7. Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 18 de diciembre, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen. En lo dispuesto en la ordenanza reguladora de aplicación y por lo establecido en el Capítulo III del Título V de la [Ley 9/2001, de 17 de julio \(LA LEY 1426/2001\)](#), del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que se trata de modificar la ordenanza para hacerla más racional y favorecer a vecinos y propietarios.

En la ordenanza actual no se discriminaba entre fincas urbanas y rústicas a la hora de fijar la tasa por segregación, ahora se fija en un 0,5 €/m² en el caso de las primeras y 200 € por hectáreas en el caso de las segundas.

Actualmente en las licencias de primera ocupación al fijar la tasa en el 1,20 % del proyecto, siendo la fianza de 1 %, la consecuencia era que no se pedía dicha licencia. Ahora al ser menor la tasa por la licencia de primera ocupación, les compensa solicitar la misma por la devolución de parte de la fianza.

Se unifican todas las tasas por cédulas urbanísticas en 40 euros.

A continuación la Sra. Tapia Sanz del PP manifiesta que les parece bien adecuar la tasa de segregación de fincas rústicas y urbanas. También la corrección por la licencia de primera ocupación.

Lo que no ven bien es la nueva tasa que se crea por aprobación de los planes parciales y la de los proyectos de urbanización.

Por parte del Sr. Arquitecto se manifiesta que hasta ahora no se cobraba por los informes que se realizaban previos a la aprobación de los planes parciales y proyectos de urbanización.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo entiende que la aprobación de estos documentos implica un trabajo por parte de nuestros técnicos.

En dúplica la Sra. Tapia Sanz pediría que se dejase sobre la mesa este asunto. No ven bien la tasa por la aprobación de los planes parciales y proyectos de urbanización.

No son partidarios de las modificaciones puntuales de normas subsidiarias. Esperan que el Partido Socialista presente su modelo de Plan General. En consecuencia anuncia su abstención.

Finalmente por el Señor Luna Barrado de Ciudadanos observa un error en la tasa de las segregaciones ya que debe de figurar 200 €, por hectárea, en lugar de 200 m² por hectárea.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP y G. Soto.

5. RATIFICAR SI PROCEDE EL RESULTADO DE LA PRIMERA PREGUNTA CIUDADANA DE SOTO DEL REAL.

Toma la palabra el Sr. Román Saralegui del PSOE y propone a la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN

Celebrada la I Pregunta Ciudadana el pasado 15 de mayo de 2016 con un índice de participación del 23'68 %, muy superior al 10% marcado en el reglamento de Preguntas Ciudadanas en su artículo 9.3 aprobado en el Pleno Extraordinario del pasado 15 de abril por el que se otorga validez a la consulta

PROPONGO

Ratificar el resultado de la I Pregunta Ciudadana en los términos que se reflejan en el Acta definitiva emitida y firmada por el Consejo Consultivo Municipal que se adjunta al expediente y que se concreta en las siguientes propuestas:

1ª PROPUESTA

- *No celebrar festejos taurinos pagados con dinero público en Soto del Real.*

2ª PROPUESTA

- *Ceder el Bastón de mando a la Virgen del Rosario durante las fiestas Patronales.*

3ª PROPUESTA

- *Destinar la partida de Presupuestos Participativos a financiar los siguientes proyectos presentados por los Consejos Sectoriales según el número de votos obtenido por cada uno de ellos:*
 - o *1.- Proyecto 4: Eliminación de obstáculos en las aceras.*
 - o *2.- Proyecto 1: Acción y Conservación: de la Biodiversidad.*
 - o *3.- Proyecto 11: Mi Cole me incluye.*
 - o *4.- Proyecto 3: Construcción Sede Clubes Deportivos.*
 - o *5.- Proyecto 10: Soto escultural.*

En su turno el Sr. Arias Díez del PP entiende que a pesar de haber superado el 10 por ciento fijado como mínimo, con el 23 por ciento no es un porcentaje alto.

Pregunta qué pasó con los 41 votos que se escrutaron el día después.

Muestra su desilusión porque se terminen los festejos taurinos en Soto del Real.

Asimismo expresa su satisfacción porque el Alcalde deposite el bastón a la Virgen el día de la fiesta.

Por último quiere dar la enhorabuena a los proyectos que han obtenido los votos para su financiación.

Por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto felicita a todas las personas que han participado.

Por lo que respecta a los proyectos uno y dos nada que añadir.

De los proyectos participativos quisiera saber si contamos con una reglamentación para repartir el importe entre los distintos proyectos.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece a todos los que han participado en la consulta, a los voluntarios y a los vecinos.

Es un porcentaje alto para lo que se preveía en la Comisión.

También se uniría a la pregunta de cómo repartir la consignación presupuestaria entre los distintos proyectos.

Nuevamente el Sr. Román Saralegui contesta la pregunta respecto de los votos que se escrutaron el mismo día quince, en el sentido que hubo un error en el censo facilitado por el Ayuntamiento. Por todo ello se trataron estos 41 votos como voto por correo.

Se abrieron los votos y una vez comprobado el empadronamiento se contabilizó.

El consejo consultivo contabilizó erróneamente un voto.

En cuanto al criterio de reparto del presupuesto a los proyectos participativos se ha seguido la propuesta del Consejo Consultivo Municipal.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo pone de manifiesto que en el acta no se recoge nada en tal sentido.

Entiende que la Corporación debería de tener su propio criterio.

Se mantiene en lo ya manifestado por él en la Comisión Informativa en el sentido que por un lado están los tres proyectos más votados y el cuarto se lleva más dinero que los otros. Entiende que a partir del cuarto deberían de recibir la subvención proporcionalmente al número de votos.

Hay que mejorar bastantes cosas. Que haya proyectos que se queden sin financiación puede dar lugar a limitar la participación de los vecinos que apoyan los mismos en los consejos sectoriales.

Se incorpora la Sra. Marín Ruiz.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos ve coherente la propuesta del Sr. Carretero Bermejo.

Es significativo que el cuarto proyecto se lleve más financiación que los que han obtenido más votos.

El Sr. Benayas del Álamo del PSOE es de la opinión que hay cosas que mejorar.

Una puede ser esta y deberíamos tenerla en cuenta en el futuro.

El por su parte mantendría todo según se había planteado.

Acto seguido el Sr. Román Saralegui también es de la misma opinión. Daría por buena la sugerencias del Consejo Consultivo Municipal.

Recuerda que todos los consejos, salvo el de Seguridad, han obtenido financiación para su proyecto.

Los proyectos están muy ajustados en el precio. De aquí a final de año tienen que buscar la financiación que no cubre la aportación municipal.

El Sr. Arias Díez, del PP, comparte lo que se está argumentando. No se deben de cambiar las reglas a mitad del partido.

Para futuras consultas se puede acotar estas normas.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo pone de manifiesto que el problema es que no hay reglas. Por hacer un símil con las elecciones, en las mismas exige un mínimo de cinco por ciento para tener representación parlamentaria y el resto se reparte proporcionalmente.

El Sr. Benayas del Álamo entiende que hay que cambiar esta norma. Lo que no tiene tan claro son los criterios.

Esta propuesta es razonable. Si acaso lo devolvería al Consejo Consultivo municipal para que le den una vuelta. Lo que no haría es cambiar la propuesta de este Consejo Consultivo Municipal.

El Sr. Román Saralegui reseña que no es lo único que hay que cambiar. Si se cambia esto habría que cambiar todas aquellas otras cosas susceptibles de ser mejoradas.

Recuerda que estamos a finales de mayo y los proyectos se tienen que desarrollar en lo que resta de año.

No cree que estemos en condiciones de revisar el proceso.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo puntualiza que el habla de cambiar un tema concreto, no el proceso en general.

De cara al futuro, antes de octubre, han de tenerse previstas las modificaciones.

A continuación el Sr. Alcalde se muestra orgullósísimo de pertenecer al municipio de Soto del Real. La gente ha estado muy contenta con la posibilidad de poder expresar su opinión.

Esta es una cuestión que transforma la realidad. Transforma la relación del Ayuntamiento con los vecinos.

Celebrada el resultado, la participación de casi 1600 vecinos que se han acercado a la plaza para votar es importante.

Ahora lo que toca es mejorar el proceso.

No deja de reconocer que el proceso ha tenido un nivel de detalle bastante alto. No obstante hay cuestiones que la ley deja sin regular.

El Consejo Consultivo Municipal ha actuado como Junta Electoral, han tomado todas las decisiones que no estaban reguladas.

Los nuevos proyectos se empiezan a elaborar ya.

A él tampoco le gusta el reparto propuesto por el Consejo Consultivo Municipal.

Finalmente el Sr. Carretero Bermejo le gustaría que se adjuntase al expediente la ratificación de la propuesta del Consejo Consultivo Municipal.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

En explicación de votos el Sr. Carretero Bermejo acepta la propuesta a pesar de no estar de acuerdo con el punto tercero de la misma.

6. APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FRUTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS APROBADOS EN LA PRIMERA PREGUNTA CIUDADANA DE SOTO DEL REAL.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar, la modificación presupuestaria de los presupuestos participativos, conforme se recoge en el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN 67/2016

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 17/05/16, se procede a emitir informe de intervención respecto al Expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de Crédito entre distintas Áreas de Gasto nº 10/2016.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 179, 180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre Aplicaciones del Presupuesto de distintas Áreas de Gasto, por un importe total de 141.000 euros.

La transferencia de crédito se define como aquella modificación presupuestaria por la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El Artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del Reglamento Presupuestario, establecen las siguientes limitaciones a las transferencias:

- ☐ *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- ☐ *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.*
- ☐ *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Por su parte el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas Áreas de Gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se considera susceptible de minoración sin perjuicio del correspondiente servicio tal y como refleja la Providencia de Alcaldía son las siguientes:

<i>CEDEN CREDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PPTARIA</i>	<i>DEFINICION</i>	<i>IMPORTE €</i>
924-22605	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	141.000
	TOTAL	141.000

<i>RECIBEN CREDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PPTARIA</i>	<i>DEFINICION</i>	<i>IMPORTE €</i>
1532-21001		
	OBRAS, VIALES Y URBANIZACIONES.	
	ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS	
	EN LAS ACERAS	24.000
172-22600		
	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL	
	MEDIO AMBIENTE. ACCIÓN Y	
	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	7.957,11
320-22600	EDUCACIÓN. MI COLE ME INCLUYE	23.964,69
340-60905	DEPORTES. CONSTRUCCIÓN	
	SEDE CLUBES DEPORTIVOS	64.399,23
334-22629	CULTURA. SOTO ES CULTURAL	20.678,97
	TOTAL	141.000

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente del modificación de créditos 10/2016 se informa favorablemente.
En Soto del Real a 18 de mayo de 2016

Continúa el Sr. Román Saralegui del PSOE manifestando que la propuesta anterior es una consecuencia directa de la ratificación de la primera pregunta ciudadana aprobada en el punto anterior.

En su turno el Sr. Arias Díez del PP manifiesta que poco queda aquí que añadir con respecto a lo manifestado anteriormente. Pregunta si las bajas que se produzcan en la ejecución de los proyectos irán a Cultura.

Respondiendo el Sr. Alcalde que se pedirá al Consejo Consultivo Municipal que aborde también este asunto de las bajas que puedan producirse en la ejecución de los proyectos.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

7. APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL EDIFICIO POLIVALENTE DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA.

Por el Sr. Alcalde propone a la Corporación aprobar la modificación presupuestaria del Edificio Polivalente de Promoción Cultural y Turística, conforme se recoge en el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN 63/2016

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 13/05/16, se procede a emitir informe de intervención respecto al Expediente de modificación de créditos con la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Baja por anulación de créditos nº 9/2016.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 35 a 38 y 49 del Real Decreto 500/1990.

Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 175 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 35 a 38 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante baja por anulación de 14.000 euros.

Según lo establecido en el artículo 50 del RD 500/90, puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Según el artículo 51 del RD 500/90, podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) La ejecución de otros acuerdos del pleno de la entidad local.

En este caso estaríamos ante una Baja por anulación del caso b), ya que se pretende habilitar financiación para un suplemento de crédito por el mismo importe que la baja.

Las partidas afectadas, son las que se detallan a continuación:

RECIBEN CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
151.15000	URBANISMO. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	14.000 €

CEDEN CRÉDITO MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
432.60900	INVERSIÓN Y PROYECTO DE EDIFICIO CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO	14.000 €

TERCERO. Los artículos 37 y 49 del TRLHL 2/2004 recogen que el órgano competente para aprobar la realización de esta modificación presupuestaria es el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 175 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 a 38 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

QUINTO. La efectividad de esta modificación presupuestaria y la publicación de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, quedará condicionada a que el acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria 5/2016 sea elevado a definitivo.

En Soto del Real a 17 de mayo de 2016.

Por el Sr. Alcalde se informa que se pidió al Arquitecto municipal que se encargase de la redacción del proyecto y la dirección de obra de este edificio polivalente.

Se trataría de cambiar la partida del capítulo dos de gastos corrientes al capítulo uno de personal.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP ve que la modificación es clara de la partida dos a la partida uno dentro del complemento de productividad. Reconoce la labor del Sr. Arquitecto quién ha elaborado proyectos y dirigido obras entre las que destaca la Escuela Infantil y el Hogar del Pensionista.

Entienden que estos 14.000 € en lugar de cobrarlos como complemento de productividad hiciese este trabajo dentro de su horario laboral y se destinase este importe al proyecto.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que estamos ante una modificación presupuestaria. No le consta cual sea el coste del proyecto.

Está conforme con que el proyecto lo haga el Arquitecto municipal. Recuerda que ha habido proyectos que se han sacado fuera, como es el caso de la Piscina municipal, que han generado muchos problemas.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos está a favor de que el proyecto lo haga el Arquitecto. Lo que él no sabe es si que se le pague complemento de productividad es adecuado, al estar limitado su cuantía por ley, y pregunta si no sería mejor aprobar la correspondiente gratificación.

Por la Sra. Interventora manifiesta que de un año para otro el incremento del complemento de productividad no puede exceder del 1% de la masa salarial, como es el caso.

Nuevamente el Sr. Alcalde entiende que es el Arquitecto municipal el que firma el proyecto y se responsabiliza de su buena ejecución.

Entiende que los arquitectos municipales cuando desarrollan trabajos extraordinarios deben cobrarlos.

Los conflictos anteriores, vía reclamación de honorarios de proyectos realizados, se los encontró resueltos por prescripción.

El coste del proyecto es el que fija el colegio de arquitectos.

Nuevamente la Sra. Tapia Sanz deja constancia que no se trata de nada personal con el Sr. Arquitecto, si hubiese otro arquitecto su postura sería la misma. Se ratifica en lo ya manifestado.

Finalmente el Sr. Alcalde señala que el volumen de trabajo con el que cuenta el Sr. Arquitecto es elevado.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

Se ausenta la Sra. Interventora.

8. APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS SOLICITADA POR BRIPE SA.

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y manifiesta que la competencia para la aprobación definitiva de la modificación puntual de normas subsidiarias es de la Comunidad de Madrid.

Por el Sr. Secretario se informa que el acuerdo ha de adoptarse por mayoría absoluta de conformidad con lo establecido por el artículo 47 .2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el procedimiento a seguir el que se recoge en su informe, del siguiente tenor literal:

1. Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sometimiento de la documentación de la Modificación de las NN. Subsidiarias del NUEVO SECTOR 11 (PARCELA 10034 P 3 DE RUSTICA) PROMOVIDO POR BRIPE SA Y PC EL MIRADOR SA a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

2. *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento resolviendo sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.*

3. *Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico de la Modificación Puntual de las NN. Subsidiarias a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.*

4. *Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de la mencionada Modificación Puntual de las NN. Subsidiarias y remisión del expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.*

FICHA DE GESTIÓN URBANÍSTICA

UNIDAD DE EJECUCIÓN SECTOR 11 Página 96a

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Urbano: Urbanizable: ■ No Urbanizable:

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN 55.032 m²

ORDENANZA GENERAL DE APLICACIÓN.....: RU-4 y RU-6

	Compensación.....: ■
	Cooperación.....:
SISTEMA DE ACTUACIÓN.....	Expropiación.....:
	Directa.....:

CONDICIONES ESPECIALES DE ORDENACIÓN

Nº máximo de viviendas.....: 84	Altura máxima.....: 2 plantas, 6 metros
Densidad máxima.....:	Parcela mínima.....: 250 m ² / 100 m ²
Tipología de edificación.....: AD, AP	Ocupación máxima.....: 50 % / 70 %
Edificabilidad máxima.....: 0,5/1,2 m ² /m ²	Retranqueo a calle.....: 3 m.
Condiciones estéticas.....: Generales	Retranqueo a linderos.: 3 m.
Uso Principal.....: Unifamiliar	Fondo Máximo.....:

RESERVAS Y DOTACIONES DE SUELO

Cesión Ayto.

Sistemas Generales.....: 4.710 m ² (EE + Verde Público)	■
Dotaciones Interiores	
Anexo Reg. Plantº.....:	
Verde Público.....: 1.991 m ²	■
Verde Privado.....: 12.722 m ²	
Equipamiento.....: 2.719 m ² (Escolar)	■
Deportivo.....:	
Social - Comercial.....: 12.334 m ²	
Red Viaria.....: 14.407 m ²	■

DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CESIONES plazos para su realización

Proyecto de Compensación.....:	
Proyecto de Reparcelación.....: ■	
Acta de Cesión.....: ■	1 año
Escritura Pública.....: ■	
Reparcelación Voluntaria.....:	

EXIGENCIAS DE PLANEAMIENTO plazos de presentación a trámite

Actuación directa.....:	
Alineación individualizada.....:	
Estudio de Detalle.....:	
Plan de Reforma Interior.....:	
Plan Parcial de Ordenación.....:	
Proyecto de Parcelación.....: ■	
Proyecto de Urbanización.....: ■	
Proyecto de Obras de Urba.:	
Proy. de edif. y urbaniz. conjunta.....: ■	

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA URBANIZACIÓN

CONEXIONES EXTERIORES

Accesos de carreteras.....:

Viario.....: Entronques con la carretera de Guadalix y con la calle Cerrillos

Agua.....[Redes.....: ■
[Depósitos.....:

Saneamiento.....[Redes.....: ■
[Depuración.....:

Energía Eléctrica.....[Redes.....: ■
[C.T.: ■

Alumbrado Público.....[Redes.....: ■
[C.M.:

Otras Obras Viario verde.....: ■

URBANIZACIÓN INTERIOR.....: ■

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Municipal.....:

Particular.....: ■

[Duración de la obligación.....[Indefinida.....: ■
[Temporal.....:

[Procedimiento: [Integración en Entidad de Conservación.....: ■
[Constitución de Entidad de Conservación.....: ■

AUTORIZACIONES EXIGIDAS COMO AFECCIONES PREVIAS AL DESARROLLO

Jefatura de Carreteras.....[Alineaciones.....:
[Accesos.....:

[Ocupaciones.....:
[Cruces.....:

Servicio de Minas.....[Perforación de Pozos.....:
[Aforos oficiales.....:

Sanidad.....[Potabilidad de aguas.....:

Comisaría de aguas.....[Vertidos Residuales.....:
[Deslinde y protecc. de cauces...:

Compañía Eléctrica.....[Capacidad de Suministro.....:

Renfe.....[Alineaciones.....:
[Ocupaciones.....:

Servidumbres de Paso:

Otros organismos.....:

OBSERVACIONES Y CONDICIONES SINGULARES

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que en este año han llegado seis o siete propuestas de recalificaciones de las que solamente se trajo una al Pleno, recuerda que se trataba de la instalación de una gasolinera en suelo no sectorizado, no considerándose viable el resto de las aportadas.

A su juicio el declarar esta zona como urbana es compatible con las normas subsidiarias.

En las reuniones mantenidas con la Dirección General de Urbanismo se veía con buenos ojos la elaboración de planes específicos de relleno de espacios vacíos dentro del casco urbano.

La propuesta inicial por parte de la propiedad se ha modificado siguiendo las recomendaciones del Sr. Arquitecto.

Detrás de esta zona en un futuro por medio del plan parcial hay un modelo de referencia.

Su Grupo ha considerado que es una buena propuesta.

El promotor cede una zona de terreno para uso educativo, que se une al actual instituto de enseñanza secundaria para la futura unidad de Formación Profesional.

También alude a la Avda. que comunicaría el casco urbano con la futura estación de cercanías.

Genera viviendas de menor valor económico que las existentes en el municipio.

Incorporan viviendas sociales destinadas a aquellas personas con ingresos más bajos.

También se ofertan locales comerciales.

Se trataría de no esperar a contar con un Plan General que nos puede llevar cuatro o seis años su aprobación.

En el caso de la gasolinera la propuesta de su grupo fue desfavorable.

En este caso por el contrario es favorable por coincidir con el modelo de urbanismo que ellos defienden.

Si los demás grupos no lo considerasen oportuno no tendría inconveniente en dejarlo sobre la mesa para mejor estudio.

Por parte del Sr. Arquitecto se da cuenta de su informe que es del siguiente tenor literal:

Informe sobre la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL MIRADOR S.A. Y BRIPE S.A. el día 16 de marzo de 2016.

INDICE

- A Aspectos técnicos
- B Aspectos urbanísticos

A Aspectos técnicos:

La propuesta afecta, según el documento presentado, a:

Parcela 10034 polígono 3

Superficie catastral 46.933 m²

Superficie registral 55.032 m²

Propiedad	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EL MIRADOE
S.A. (50% - nota simple)	
	BRIPE S.A. (50% - nota simple)
Referencia catastral	28144A003100340000RY

Existe una diferencia entre la superficie catastral y la registral de 8.099 m² a favor de la registral. Esta diferencia parece venir de la esquina oeste de la parcela, que actualmente la ocupa el Instituto. En la descripción del registro habla del lindero oeste como Camino de la Solana, este camino aparece en la cartografía catastral que presentan, como lindante por el oeste de la parcela 13 del polígono 27, que parece corresponder con parte de la actual parcela. Con estos datos cabe suponer que la superficie registral es verdadera y podría dar veracidad a la afirmación de los propietarios que una parte se cedió para construir el instituto.

Aparece también en la nota registral, una servidumbre a favor de la urbanización Monte Real de una franja de terreno a lo largo del linde sur, por donde discurre el saneamiento de esa urbanización. Desde que se aprobó la urbanización Monte Real, he estado insistiendo a los redactores del Plan General, en su día, y actualmente a los técnicos que han redactado esta modificación, que la zona por la que discurre el saneamiento tenía que ser, o bien zona verde pública, o bien vial público, para que el ayuntamiento no tuviese problemas de acceso para el caso de avería o sustitución. En este sentido la propuesta plantea una vía pública.

El documento contiene los planos actuales y los planos modificados, así como la ficha de gestión urbanística. La memoria contiene la documentación que establece la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo y analiza las dos alternativas viables para conseguir la ejecución de un vial verde de conexión con la estación de cercanías, estando de acuerdo en que la propuesta tiene ventajas sobre la alternativa, siendo la más clara la continuidad desde el instituto hasta la estación.

En el apartado 1.8 y 1.9 se recogen los cuadros comparativos entre lo que determina la Ley del Suelo y la propuesta, cumpliendo las determinaciones de las redes generales y locales, así como la superficie destinada a viviendas protegidas. Establece una edificabilidad bruta del sector de 0,33 m²/m². No figura el número de viviendas por hectárea que propone pero se infiere que son 15 viv/Ha.

La dotación escolar y, sobre todo, el vial de conexión a la estación tiene interés para el ayuntamiento y en este sentido es importante la viabilidad económica. Del estudio de viabilidad se desprende que la venta de las viviendas libres sería de 250.000 €/ud y las protegidas de 70.000 €/ud, estaría acorde con los precios que se manejan en la actualidad en el municipio. La dificultad estribaría en la lentitud del mercado para la total venta de las viviendas.

B Aspectos urbanísticos:

El objeto de un Plan General no es reclasificar suelo per se, el objeto es crear las condiciones legales y dotar de instrumentos de gestión para la consecución de un objetivo, que es el modelo de municipio que se pretenda. En este sentido una modificación puntual debería formar parte de un criterio global, de forma que por razones de urgencia o necesidad se utilice esta herramienta de modificación puntual como integrante del modelo que se ha elegido.

La propuesta cumple esa consideración, puesto que en las directrices que recientemente he elaborado, a petición del Ayuntamiento, una prioridad era el vial verde de conexión con la estación de cercanías y establecer un nuevo núcleo de atracción comercial y de servicios en esa zona que tiene comunicaciones importantes, tren, circunvalación y cercanía al casco.

En mi opinión el documento es adecuado, la propuesta también y se informa favorablemente para su tramitación.

A continuación por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que cualquier solicitud que se nos haga por parte de los vecinos se traerá al Pleno les guste más o menos, y así trae a colación el caso de la gasolinera en suelo no sectorizado.

Entiende que al vecino hay que contestarle, tampoco hay problema en dejarlo sobre la mesa.

La propuesta encaja con su compromiso electoral de ahora y de antes.

En todos los planos que aludían al Plan General en su programa, esta zona figuraba como urbanizable.

Con la propuesta se obtienen viviendas para jóvenes, siendo éstas de tipo medio.

También se amplía la superficie comercial.

Entiende que se debe de crecer únicamente teniendo en cuenta la demanda real.

Se trata de limitar el crecimiento a la zona interior de la carretera de circunvalación.

Insiste en que hoy lo que se inicia es la tramitación de la recalificación de los terrenos como urbanizables.

En el procedimiento hay muchos organismos que tienen que informar y puede hacer inviable este proyecto.

Con la cesión del terreno educativo se podría acometer el módulo de Formación Profesional para atender la demanda existente.

También cita la conexión del carril bici y la senda peatonal con la futura estación de tren.

Incluiría una serie de parcelas más asequibles que las existentes para poder atender la demanda real.

Recuerda que hay 800 parcelas sin construir que no pueden ser absorbidas por la demanda real.

Reitera una vez más que al final la aprobación definitiva corresponde a la Comunidad de Madrid, en un plazo de nueve o doce meses como mínimo.

Por lo que respecta al proyecto de Eco futuro Soto 2030 el trabajo técnico estará disponible para diciembre de este año.

Por su parte incluiría en la propuesta, como condiciones:

Primera: la retirada de todo el escombros existente en la parcela y
Segunda: la construcción de una franja verde que separe a este nuevo desarrollo de la urbanización Monterreal.

A su juicio estos temas requieren un amplio consenso y de ahí que se exija la mayoría absoluta de siete concejales. El sería partidario de que contase con un consenso mayor.

Se trataría de dar cumplimiento estricto a su programa electoral, así como a lo acordado en la pasada Asamblea Vecinal de 26 de febrero pasado. Por todo ello deja la decisión última al resto de los grupos políticos. Si no hay ese consenso previo lo dejara sobre la mesa para mejor estudio.

A continuación la Sra. Rivero Flor del PP agradece la explicación a los intervinientes.

Recuerda que ya expuso en la Comisión Informativa su agradecimiento por la información dada por el promotor.

En la misma se generó cierta confusión sobre la aprobación de esta propuesta.

Hasta la Comisión Informativa no tuvo conocimiento previo de este Ayuntamiento de esta propuesta. Recuerda que la misma se registro de entrada en el mes de marzo. Entiende que se podían haber comentado la misma con anterioridad.

Desde el punto de vista legal si no se cuenta con mayoría absoluta la propuesta no prosperará.

Como Grupo les gustaría conocer el modelo urbanístico del Partido Socialista para Soto.

Ya ha transcurrido un año de su acceso al gobierno, y lo único que se ha acordado hasta ahora es tumbar el Plan General que se encontraba en sus últimas fases de tramitación. Hay mucho trabajo hecho al respecto.

Están a la espera de la propuesta del Partido Socialista, de su hoja de ruta en materia urbanística.

El modelo de gestión del gobierno de Soto del Real ha cambiado con las preguntas ciudadanas.

A su juicio este asunto sería motivo de celebrar una pregunta ciudadana para saber la opinión de los vecinos sobre el modelo urbanístico del Partido Socialista .

Por su parte ellos van a apoyar siempre a los empresarios.

La manera de actuar podría haber sido distinta. En lugar de empezar la casa por el tejado, con esta misma propuesta, se tendría que haber consultado con la Comunidad de Madrid que es quien tiene la última palabra, previa consulta con los concejales.

Si finalmente hay alguna traba, por tratarse de suelo protegido, se puede generar confusión al promotor, además de los gastos que se le han ocasionado.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto desde el punto de vista técnico la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que todos los planeamientos de normas subsidiarias deben de llevarse a Plan General.

En la parte política recuerda que en las elecciones locales de hace un año hubo un cambio histórico en Soto.

Un año después encontrarse con esta propuesta, y del modo que se ha producido se ha sentido dolido.

Recuerda que este es el mismo modelo que nos llevó a la burbuja inmobiliaria.

Trae a colación las estrategias generales marcadas al inicio de la legislatura:

Primero anular el plan General.

Segundo que los vecinos decidan el municipio que quieren. Esto está encauzado con el estudio de Eco futuros Soto 2030.

Entre medias se trae por el Equipo de Gobierno esta propuesta.

Por lo que respecta a la parte política, la Comunidad de Madrid no va a decir nada si previamente no se manifiesta el Ayuntamiento.

Se pregunta por qué a este suelo si hay que recalificarlo y al resto de suelos no.

Lo cierto es que hay demanda de vivienda asequible.

Por lo que respecta al modelo público o privado de la promoción de viviendas entiende que ambas son complementarias.

Se pregunta si el Ayuntamiento puede presentar un proyecto de vivienda pública más ambicioso.

Si lo vemos en tiempo electoral no vamos hacer gran cosa. Hay que tener la vista puesta más en el horizonte, con más ambición para todos.

Por lo que respecta al argumento del déficit de locales comerciales recuerda que en el centro Sotolix están cerrados todos.

Entiende que este proyecto se puede trabajar más entre todos, haciéndolo de manera más general, menos aislada.

Hablar las cosas no significa que se esté de acuerdo.

El Equipo de Gobierno no puede quejarse este año de la colaboración de G. Soto y Ciudadanos, y en algunos aspectos también del PP.

Debemos ser todos los grupos los que trabajemos estos temas.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos coincide con los argumentos expresados por el PP y G. Soto.

Coincide con la necesidad de viviendas para jóvenes.

Falta un Plan General.

Habría que esperar a saber qué es lo que queremos antes de dar la aprobación a estos proyectos.

También pone de manifiesto la discrepancia de superficies entre el catastro con 47.000 m2 y el registro con 55.000 m2.

Recuerda que por parte del Secretario se dejó claro en la Comisión Informativa que no se ha producido cesión alguna que afecte a este sector. La vivienda de protección oficial les preocupa. Se habla de ocho viviendas de promoción pública pero no se dice en que régimen se aprobarán.

Desde Ciudadanos se apuesta por el alquiler social.

Por lo que respecta al vertedero de escombros irregular se da cuenta que se está procediendo a su recogida. Se pregunta por qué se ha permitido el mismo.

El acceso a la urbanización se reduce a dos puntos.

Se ve una propuesta con muchos matices para trabajar.

Es de la opinión que las modificaciones de normas subsidiarias son parches que no nos llevan a ninguna solución.

Así se pregunta a quien le hemos de decir que sí y a quien que no se le califica su terreno.

Por su parte propondría la retirada de este asunto, para corregir la propuesta hacia una modificación de consenso.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo reconoce que no se ha dado el proceso de participación que se ponía de manifiesto por el Sr. Carretero Bermejo.

El modelo con el que trabajan desde hace varios años es coincidente con la propuesta.

No tiene inconveniente en abrir la participación **a todos**.

Nuevamente el Sr. Alcalde manifiesta que los expedientes se tienen con la suficiente antelación, recuerda que ahora son casi diez días en soporte digital desde la convocatoria de las comisiones informativas.

Estamos en medio de la tramitación del proyecto Eco futuros Soto 2030, agradece la participación del PP en este proyecto, además de en el de la piscina.

El proyecto del Plan General del Grupo Socialista está en su programa electoral.

A su juicio el proceso debe ser al revés primero se manifiesta el Ayuntamiento y luego la Comunidad de Madrid.

Recuerda que una de sus primeras decisiones como Alcalde fue dar acceso total a la Oposición a todos los expedientes.

Entiende que han de ser los vecinos los que valoren el modelo urbanístico que quieren.

En el proyecto de Eco futuros están participando todo tipo de asociaciones, entidades y vecinos.

Lo más lógico es analizar este tema con más detenimiento.

La Sra. Rivero Flor entiende que es importante escuchar a los vecinos, lo que ellos han recogido es lo que los vecinos quieren. Recuerda que 1559 vecinos de Soto del Real han querido que les representase el Partido Popular.

Recrimina al Señor Benayas del Álamo que les tache a ellos de mantener una postura esquizofrénica por pedir participación ahora cuando en su día no la otorgaron.

Insiste que esto que hoy se trae aquí podría haber tenido cabida en el Plan General que en su día tumbaron.

Se sienten dolidos por las afirmaciones del Sr. Benayas del Álamo.

Sus planteamientos merecen un estudio como los demás.

Insiste que la Comunidad de Madrid debe de ver el expediente y ver su viabilidad con carácter previo.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo recuerda que muchos vecinos que dicen haber votado al PP le manifestaron que sienten vergüenza por las afirmaciones que se contienen en el boletín del Partido Popular repartido recientemente a domicilio.

Se critica las dietas cuando el Partido Popular votó a favor de estas dietas. Esto es faltar a la verdad.

Los estilos evidentemente son distintos.

Son conscientes también que no han actuado correctamente en este asunto.

Por parte del Sr. Alcalde considerando que el asunto no cuenta con el apoyo suficiente retira la propuesta para mejor estudio.

9. APROBAR SI PROCEDE SEGREGACIÓN DE PARCELA RÚSTICA.

Por parte del Señor Alcalde propone a la Corporación aprobar la segregación de finca rústica solicitada.

Se da cuenta del Informe del Arquitecto municipal del siguiente tenor literal:

Con fecha 23 de febrero de 2016, se recibe el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente,
área de vías pecuarias sobre la solicitud de segregación que fue informada el 20 de octubre de 2015 con el siguiente texto:

"D. ANTONIO VASSAL'LO REINA, el día 13-10-2015 ha solicitado la segregación de una finca en calidad de propietario y representante cuya finca matriz figura como **parcela 17 del polígono 3** del catastro de rústica y cuya referencia catastral es **28144A003100170000RP**.

La finca **HA SIDO ATRAVESADA POR LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN**, para lo que fue preciso expropiar una franja de terreno de 1.765 m2. De forma que físicamente han quedado dos fincas independientes separadas por la citada circunvalación. La intención de D. ANTONIO VASSAL'LO REINA es **REFLEJAR LA REALIDAD EXISTENTE EN LA DOCUMENTACIÓN CATASTRAL**.

La parcela está clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable de especial protección ganadera. La normativa de aplicación es:
Normas Subsidiarias de Soto del Real Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid Decreto 65/1989 de 11 de mayo de unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid

La superficie de la finca matriz según medición topográfica es: **26.342 m2**

Y las de las fincas resultantes son:

Finca norte: **19.373 m2**

Finca sur: **5.205 m2**

Finca expropiada: **1.764 m2**

Tanto la finca matriz como las fincas resultantes tienen una superficie menor que la unidad mínima de cultivo que establece el decreto 65/89 "unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid", establecido en 30.000 m2 para secano. Sin embargo el citado decreto, en el apartado 9.2, permite segregaciones inferiores a la unidad mínima en aquellas fincas resultantes de una expropiación forzosa.

Es por ello que se informa **favorablemente** la remisión del expediente a la C. M. para su autorización"

Vista la autorización procede la concesión de licencia de segregación con las condiciones que establece la Consejería.

Soto del Real, 26 de febrero de 2016

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo: Antonio Arias Pérez

Informa el Sr. Alcalde de los antecedentes respecto del pago del impuesto de bienes inmuebles de las construcciones ubicadas en esta finca. Se dieron de alta con la revisión del padrón que se efectuó en el año 2012 incorporándose en el padrón del año siguiente.

Pone de manifiesto que se trata de un acto reglado que hay que conceder si la solicitud cumple con la normativa.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP entiende que no hay nada más que comentar.

Se ausenta en este momento el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

Se incorpora el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto

10. APROBAR SI PROCEDE LA OBRA DE URGENCIA DE CANAL DE ISABEL II NAVALMORAL Y ALEDAÑAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y propone a la Corporación aprobar la concesión de las siguientes licencias:

*Concejalía de Infraestructuras y Obras
Servicios Técnicos
Destinatario: Jefe Área Conservación S. Santillana
Ángel González del Pozo*

Asunto: OU-13 AMPLIACION DE OBRA DE RENOVACION EN C-NAVALMORAL Y ALEDAÑAS -ACOMETIDAS

*Con fecha 2 de febrero de 2016 se presenta en el Ayuntamiento la solicitud de Licencia Municipal de Obras para realización de la obra **de renovación de acometidas** en las calles referenciadas en el asunto y son;*

-Calle Soto Verde

-Calle de Zaragoza

Conectando así con las obras realizadas por el Cantón de Conservación, en año 2015, y completando así toda la urbanización.

CONCEPTOS EUROS EMPRESA ADJUDICACION

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL 41.784,40

PRESUPUESTO ADJUDICACION (baja -40,53 %) 24849,18 SYMISA 59,47%

PRESUPUESTO ADJUDICACION (SIN GG Y BI) SUJETO A TASA 1% 24849,18 2484,92

FIANZA POR BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS 2% 496,98

IMPORTE A ABONAR POR CUOTA SUPLEMENTARIA 0,00 CARGO CANAL 100%

Debido a las averías y con la idea de renovación de la tubería a fundición, se informa favorable la ejecución de la obra por cuota suplementaria.

La fianza a depositar para ésta obra es del 2% del presupuesto de adjudicación descontando el capítulo de Seguridad y Salud (Se devolverá a la finalización de los trabajos realizados correctamente, previa solicitud)

Concejalía de Infraestructuras y Obras

Servicios Técnicos

Destinatario: Jefe Área Conservación S. Santillana

Ángel González del Pozo

Asunto: **OU-13 AMPLIACION DE OBRA DE RENOVACION EN C-NAVALMORAL Y ALEDAÑAS –RENOVACION DE RED**

Con fecha 2 de febrero se presenta en el Ayuntamiento la solicitud de Licencia Municipal de Obras para realización de la obra **de renovación de red** en las calles referenciadas en el asunto y son;

-Calle Soto Verde

-Calle de Zaragoza

Conectando así con las obras realizadas por el Cantón de Conservación, en año 2015, y completando así toda la urbanización.

CONCEPTOS EUROS EMPRESA ADJUDICACION

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL 123.323,27

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (dto seguridad y salud) 115.494,89

PRESUPUESTO ADJUDICACION (baja -40,53 %) 68684,81 SYMISA 59,47%

PRESUPUESTO ADJUDICACION (SIN GG Y BI) SUJETO A TASA 1% **68684,81**
6868,48

FIANZA POR BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS 2% 1373,70

IMPORTE A ABONAR POR CUOTA SUPLEMENTARIA 68684,81

Debido a las averías y con la idea de renovación de la tubería a fundición, se informa **favorable la ejecución de la obra por cuota suplementaria.**

La fianza a depositar para ésta obra es del 2% del presupuesto de adjudicación descontando el capítulo de Seguridad y Salud (Se devolverá a la finalización de los trabajos realizados correctamente, previa solicitud)

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE distingue entre obras de proyecto, es decir las planificadas en el tiempo, de las obras de urgencia que se llevan a cabo en aquellos lugares donde se producen muchas averías.

Entiende que hay que poner orden y traer los proyectos a Pleno antes de que el Canal adjudique las obras.

Pone de relieve que se ha producido una baja superior al 50%.

Nuevamente el Sr. Lobato Gandarias trae a colación el hecho que todas estas obras parten de un convenio firmado con el Canal en el año 2012 que incorporaba un Plan Director.

En el mismo se preveía que las obras de sustitución de la red, hasta que se llegase al 70%, las realizaría el Canal repercutiendo las mismas a los vecinos de Soto del Real por medio de la cuota suplementaria.

La decisión de llevar a cabo una determinada obra puede tener una repercusión importante para los vecinos e indirectamente para el Pleno.

Lo ideal sería que el Canal contase con el Ayuntamiento desde el principio.

Recuerda que lo que se trae hoy para su aprobación se adjudicó ya en el año 2014, se trataría de legalizar la misma.

Analizado el sistema de funcionamiento quiere resaltar que estamos en pleno proceso de cambio de gestión del mismo.

En los próximos meses se tomará una decisión sobre el modelo de gestión del agua.

Por la Sra. Tapia Sanz del PP agradece las aclaraciones recibidas.

Les parece bien la propuesta toda vez que son obras contempladas en el Plan Director y que cuentan con los informes técnicos favorables.

Acto seguido por el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que él es más ambicioso. No quiere decidir sobre el Plan Director que contemplaba la aprobación del Plan General de ordenación urbana que se anuló por parte de este Pleno municipal.

Por lo que al Plan Director se refieren duda de su aprobación por parte de algún órgano municipal. Después de estos años desconocen las obras que se han realizado y las que quedan por ejecutar.

El por su parte quiere decidir y debatir todo el Plan Director con el Canal.

Pararía las obras que actualmente se estén ejecutando con el Canal y negociaría el modelo.

Tenemos todo el pueblo levantado con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

Quién controla la deuda controla la situación.

La estrategia del Canal es endeudar a los vecinos por 50 años.

El endeudamiento actual está por encima de los tres millones de euros y el plan contempla hasta veinte millones de euros.

Desde que el Canal gestiona las obras las averías han aumentado. Cuánto más averías más contratos.

No tenemos información de la casuística sobre averías.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos está conforme con traer las licencias a Pleno para su aprobación. En este caso concreto anuncia su abstención.

A continuación el Señor Benayas del Álamo pone de manifiesto que desde que están en el Equipo de Gobierno no hay un proyecto nuevo, ni para 2016 ni para 2017. El plan de futuro lo tienen encima de la mesa.

Esta obra concreta, de la calle Navalmoral y aledañas, aunque no tiene informe, no afecta al modelo urbanístico porque se trata de casco urbano.

Si podría afectar las de los Burdiales

En cuanto a los procedimientos no le parecen los más adecuados.

La obra de la calle Cobre no se ha iniciado. Informa que las obras declaradas de urgencia siguen otro procedimiento distinto.

No tienen datos anteriores a la entrada del Canal en la gestión, pero si tiene datos posteriores que ratifican que las averías han disminuido.

Cuando el agua la suministra el Canal es cuando más presión se genera.

El cambio de Plan Director está de acuerdo, pero ahora se trata de dar viabilidad a obras que ya se han contratado.

El por su parte cree que sería bueno hacer un nuevo Plan Director municipal.

El problema más urgente que era el de la calidad del agua que sale de los depósitos ya está resuelto.

En los próximos meses se tomarán decisiones de relieve sobre el modelo de gestión.

Insiste el Sr. Carretero Bermejo que siendo más ambicioso las obras deberían de pararse.

Hay que plantearse el modelo de gestión del agua. Si sigue el Canal, si se hace un modelo mixto o público.

Los vecinos con esta obra tienen que pagar medio millón de euros más.

Se ratifica en su percepción de que hay más averías que antes.

Nuevamente el Sr. Alcalde recuerda que la obra se aprobó hace dos años en 2014, esta ya adjudicada.

A continuación la Sra. Barrado Olivares del PSOE se pregunta cómo se daban las licencias al Canal.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura a la pregunta que le formuló el Sr. Carretero Bermejo y la contestación dada que se recoge en el anterior Pleno de 29 de abril y que es del tenor literal siguiente:

“” Don Pablo Carretero Bermejo portavoz del Grupo Municipal GANEMOS SOTO del Ayuntamiento de Soto del Real, ante la celebración del Pleno del próximo viernes 29 de abril de 2016 a las 19:30 h, en su punto 17 de Ruegos y Preguntas del Orden del día, formula la siguiente pregunta al Secretario de. la Corporación, para su contestación en la citada sesión.

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2012, se firmó el CONVENIO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO DE DEISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL 11 EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL .

La representación del Ayuntamiento de Soto del Real la realiza Encarnación Rivero Flor. Por la Comunidad de Madrid Ignacio González González y por Canal de Isabel 11 Adrián Martín López de las Huertas. Y en la firma de dicho convenio no interviene el Secretario Municipal.

En la estipulación novena sobre instalación de nuevas acometidas prolongación de la red se contempla que las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongaciones de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán contratadas y ejecutadas en su totalidad por CANAL, con arreglo a sus reglamentos incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación. Que el coste de las citadas obras será presupuestado por CANAL y abonado por el cliente.

En la estipulación vigésimo cuarta sobre liquidación del convenio por extinción del mismo abonar a CANAL las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por CANAL según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo.*
- En su caso, los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria (0,30 € m3 facturado), de las inversiones ya efectuadas en el Municipio y todavía no recuperadas.*

En el ANEXO 11 punto 2. Sobre Redacción de un estudio diagnóstico y de un Plan Director, se indica que CANAL tiene ya realizado un estudio diagnóstico y redactado un Plan Director para la renovación de la red de distribución del AYUNTAMIENTO, que ha sido entregado al AYUNTAMIENTO para su estudio.

En el punto 3 del ANEXO II sobre Cuota suplementaria se refleja que el Coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el AYUNTAMIENTO y se financiará por lo recaudado por CANAL a través de la Cuota Suplementaria. (Cobrada a los vecinos de Soto en los recibos, a razón de 0,30 € por m3 de agua consumida).

Además dice que: No obstante, y dado que la ejecución de las obras será realizada por CANAL, se acuerda que sea CANAL quién gestione, por encomienda y con la conformidad del AYUNTAMIENTO, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red, una vez que se realicen.

En la Memoria del Plan Director aportado por CANAL en su página 112 se presenta un resumen del importe TOTAL de la inversión a realizar que asciende a 20.302.543,87 € (veinte millones trescientos dos mil quinientos cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos)

PREGUNTAS

- 1. ¿Qué Órgano Municipal ha aprobado el Plan Director y en qué documento o acta está reflejado?*
- 2. ¿Qué Órgano Municipal ha aprobado la Inversión de 20.302.543,87 € y en qué documento o acta se ha reflejado y cómo se ha reflejado en las Cuentas Municipales y la Contabilidad?*
- 2. Actualmente el Canal de Isabel II ha acometido obras de renovación de la red por valor superior a los tres millones de euros. ¿Qué Órgano Municipal ha aprobado dicho gasto, ha intervenido Intervención Municipal en su fiscalización y como se ha reflejado todo en las Cuentas Municipales y su contabilidad?*

Por el Sr. Secretario se informa sobre la petición realizada por G. Soto, y da lectura a los comentarios a las preguntas recibidas por parte de D. Juan Zubizarreta del Canal de Isabel II, al que solicitó su informe:

- 1.- Canal desconoce si el Plan Director entregado ha sido aprobado por algún órgano del Ayuntamiento y lo da por aceptado desde el momento en que se aprueba el Convenio con fecha posterior.*

2.- El Plan Director establece el marco general de actuación en la renovación de red de distribución en el municipio. El mecanismo de financiación de cuota suplementaria ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento al aprobar el Convenio y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento no precisa dotación presupuestaria para realizar las inversiones, por lo que no procede su aprobación.

Las inversiones las realiza Canal, son programadas conforme con el Ayuntamiento, autorizadas a través de la correspondiente licencia de obra, controladas su ejecución en la forma que el Ayuntamiento considere y presentadas las certificaciones de obra al mismo para su aprobación.

Trimestralmente, Canal remite al Ayuntamiento la información sobre las inversiones realizadas y los importes recuperados por el mecanismo de cuota suplementaria. El último documento al respecto se recibió en ese Ayuntamiento el 29 de enero pasado y su resumen es el siguiente:

Obras realizadas por importe de 3.175.560,23 €

Recaudado por cuota suplementaria: 735.434.46 €

3.- Se responde con la respuesta 2. Dado el mecanismo de financiación de cuota suplementaria, el Ayuntamiento no precisa dotación presupuestaria para que se realicen las inversiones.””

A continuación la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que todas las licencias se daban de conformidad con los informes técnicos.

El Sr. Benayas del Álamo cree que no se requería la aprobación formal del Ayuntamiento para este tipo de obras.

Le recrimina a la Sra. Rivero Flor que hable siempre de los técnicos cuando hay un problema.

En réplica la Sra. Rivero Flor argumenta que el Plan Director se dio por aprobado con la aprobación de los convenios firmados con el Canal por el Pleno de este Ayuntamiento.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo entiende que el procedimiento no es el adecuado. Ellos no han aprobado ningún proyecto del Canal.

El Sr. Zubizarreta se comprometió a reelaborar el Plan Director y mejorar los procedimientos. No está claro que el Ayuntamiento decida qué obras se ejecutan y cuáles no.

No se debe aprobar una obra más que previamente no pase por el Pleno desde el inicio de su contratación.

Acto seguido el Sr. Alcalde entiende que hay que notificar al Canal que debe de abstenerse de renovar la red sin contar previamente con la autorización de este Pleno.

La Sra. Rivero Flor entiende que es el Grupo Socialista el que debe gobernar y tomar las decisiones que considere oportunas.

El Sr. Carretero Bermejo pone de relieve dos cuestiones: el Secretario no interviene en la firma de los convenios.

Los convenios no hacen mención a la cuantía del Plan Director de los 20 millones de euros.

No hay ningún órgano que haya aprobado las inversiones.

Es chocante que en los convenios no aparezca recogida la cuantía del Plan Director.

Lo único claro es que los vecinos cada vez están más endeudados.

Las obras licitadas ascienden a seis millones de euros y se han adjudicado por tres millones de euros.

Se pregunta qué ocurriría si sólo acudiese a la licitación una empresa.

También deja constancia que la deuda tampoco se refleja en la contabilidad municipal.

El PP también debería de decir a los vecinos que hay una deuda oculta de seis millones de euros.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por diez votos a favor del PSOE y PP, una abstención de Ciudadanos y un voto en contra de G. Soto.

11. APROBAR SI PROCEDE LA OBRA CANAL DE ISABEL II PROYECTO 2015 CALLE COBRE Y OTRAS.

Por parte del Señor Alcalde se propone a la Corporación aprobar las siguientes licencias:

Concejalía de Infraestructuras y Obras

Servicios Técnicos

*Destinatario: JEFE DEL AREA DE CONSTRUCCION DE REDES DE ABASTECIMIENTO
RICARDO MORENO HUERTA Y VICTORIA GONZALEZ*

*Asunto: PROYECTO CR-028-15-CS, DE RENOVACION DE RED EN LA CALLE COBRE
Y OTRAS, EN T.M. DE SOTO DEL REAL –ACOMETIDAS*

Con fecha 13 de Agosto de 2015, y registro 4479 se presenta en el Ayuntamiento la solicitud de Licencia Municipal de Obras para realización de la obra de renovación de red en las calles referenciadas en el asunto y son;

-Calle de Avd. de Chozas (antigua Ctra. Torrelaguna al Escorial) desde c/ Cristal hasta la calle Real.

-Calle Orden y Prado Real

-Urbanización Los Fresnos (Canario, Jilguero, Gorrión) y parte de Egidillo (entre la calle Jilguero y Mármol

-Calle Mármol y calle del Plástico

-Calle del Cobre

-Calle Concejo, lateral de Pza de Dr. Morcillo (números del 10 al 12)

-Calle Avd. Víctimas del Terrorismo, del cruce de rotondas a calle Real.

Conectando así con las obras realizadas por el Cantón de Conservación, en el año 2015.

CONCEPTOS EUROS EMPRESA ADJUDICACION

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL ACOMETIDAS 72.946,47

DTO POR CANON POR DESCARGA DE MOV. TIERRAS 8.154,65 64.791,82

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL TOTAL OBRA 1.108.237,41 **TADOP S.L** 462.135,00

PRESUPUESTO ADJUDICACION (SIN GG Y BI) SUJETO A TASA 1% 27.018,19

FIANZA POR BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS 2% 540,36

IMPORTE A ABONAR POR CUOTA SUPLEMENTARIA 0,00 CARGO CANAL 100%

Debido a las averías y con la idea de renovación de la tubería a fundición, se informa **favorable la ejecución de la obra por cuota suplementaria.**

La fianza a depositar para ésta obra es del 2% del presupuesto de adjudicación descontando el capítulo de Seguridad y Salud (Se devolverá a la finalización de los trabajos realizados correctamente, previa solicitud)

En Soto del Real, a 13 de abril de 2016

Concejalía de Infraestructuras y Obras

Servicios Técnicos

Destinatario: JEFE DEL AREA DE CONSTRUCCION DE REDES DE ABASTECIMIENTO

RICARDO MORENO HUERTA Y VICTORIA GONZALEZ

Asunto: **PROYECTO CR-028-15-CS, DE RENOVACION DE RED EN LA CALLE**

COBRE Y OTRAS, EN T.M. DE SOTO DEL REAL

Con fecha 13 de Agosto de 2015, y registro 4479 se presenta en el Ayuntamiento la solicitud de Licencia Municipal de Obras para realización de la obra de renovación de red en las calles referenciadas en el asunto y son;

-Calle de Avd. de Chozas (antigua Ctra. Torrelaguna al Escorial) desde c/ Cristal hasta la calle Real.

-Calle Orden y Prado Real

-Urbanización Los Fresnos (Canario, Jilguero, Gorrión) y parte de Egidillo (entre la calle Jilguero y Mármol

-Calle Mármol y calle del Plástico

-Calle del Cobre

-Calle Concejo, lateral de Pza de Dr. Morcillo (números del 10 al 12)

-Calle Avd. Víctimas del Terrorismo, del cruce de rotondas a calle Real.

Conectando así con las obras realizadas por el Cantón de Conservación, en el año 2015.

CONCEPTOS EUROS EMPRESA ADJUDICACION

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM) 931.291,94

PEM (dto acometidas)= 72946,47 858.345,47

PEM (dto seguridad y salud)= 30023,69 828.321,78 381321,945

PEM (canon por descarga en mov De tierras)= 59383,87 768.937,91

PEM (redacción de proyecto)= 500 768.437,91

PRESUPUESTO ADJUDICACION (baja 50,38 %) 462135,00 TADOP S.L 49,62%

PRESUPUESTO ADJUDICACION (SIN GG Y BI) SUJETO A TASA 1% **381321,94**

FIANZA POR BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS 2% 7626,44

IMPORTE A ABONAR POR CUOTA SUPLEMENTARIA 425936,77

Debido a las averías y con la idea de renovación de la tubería a fundición, se informa **favorable la ejecución de la obra por cuota suplementaria.**

La fianza a depositar para ésta obra es del 2% del presupuesto de adjudicación descontando el capítulo de Seguridad y Salud (Se devolverá a la finalización de los trabajos realizados correctamente, previa solicitud)

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por diez votos a favor del PSOE y PP, una abstención de Ciudadanos y un voto en contra de G. Soto

12.APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD.

Por parte del Sr. Román Saralegui del PSOE propone a la Corporación la aprobación inicial/definitiva de la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PUBLICIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Soto del Real disfruta de un entorno único en la sierra madrileña. Uno de los objetivos fundamentales del ayuntamiento es preservar un entorno agradable para fomentar una estética amigable, que mejore la imagen del municipio y favorezca el turismo. Con el objetivo de ordenar y favorecer la adecuada estética del municipio se propone esta ordenanza sobre publicidad, que establece las condiciones básicas que deben tener los espacios dedicados a la publicidad, para evitar situaciones de contaminación visual negativa.

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. 1.1. Objeto.—La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las que deberá sujetarse la publicidad instalada o efectuada en el dominio público municipal o perceptible desde el mismo, y en sus aspectos sustantivo y procedimental.

1.2 Concepto.—A efectos de esta ordenanza se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de una actividad asistencial, religiosa, cultural, política, sindical, profesional, deportiva, económica o de

productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

1.3 Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Soto del Real y se concreta en todas las actividades publicitarias que se ejercen en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

1.4. Modalidades de publicidad.—El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

-- Publicidad estática: tendrá esta consideración la que se desarrolla mediante instalaciones fijas.

-- Publicidad móvil: aquella que sea autotransportada o remolcada su soporte por vehículo motor.

1.5. Aspecto tributario.—Todos los actos de instalación de elementos de publicidad exterior están sujetos a previa licencia municipal y al pago de las exacciones fiscales que estarán fijadas en la ordenanza fiscal, con la excepción de las situadas en dominio público municipal sometidas al régimen de la concesión, que estarán sujetas a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

1.6. Específicamente se prohíbe la publicidad que atente contra los Derechos Humanos y de la mujer, como aquella que incite o favorezca la prostitución.

Art.2. La publicidad en la vía pública se considerará según los casos, uso común especial o uso privativo de aquella, según se determina en la legislación vigente de régimen local.

Art.3. Prohibiciones y limitaciones generales.—3.1. No se permitirán actividades publicitarias de cualquier clase en los siguientes lugares:

En los edificios incluidos en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio o de las normas que así lo recojan, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes por la materia y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter histórico artístico del edificio o las actividades culturales o de restauración que en el mismo se realicen.

Sobre o desde los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, edificios, arbolado, plantas, jardines públicos y recintos anejos destinados por el planeamiento urbanístico para equipamientos, dotaciones y servicios públicos, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes por la materia y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter de los mismos.

En los lugares en que pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante.

En aquellas áreas o sectores que puedan impedir, dificultar o perturbar la contemplación de los edificios o conjuntos enumerados en los anteriores apartados a) y b).

Cuando su instalación perjudique las perspectivas urbanas y sobre las aceras de las fincas ajardinadas destinadas por el planeamiento para parques y jardines.

En los pavimentos de las calzadas o aceras o bordillos, aunque sea parcialmente y en los terrenos adquiridos o cedidos para vías o espacios libres públicos, sin perjuicio de lo establecido en la concesión demanial que, en su caso, determine el Ayuntamiento.

Suspendidos sobre la calzada de las vías públicas.

Con elementos sustentados o apoyados en árboles, farolas, semáforos y otras instalaciones de servicio público, salvo lo previsto en la presente ordenanza.

En los edificios en los que se limiten las luces o vistas de los ocupantes de algún inmueble u ocasionen molestias a los vecinos, salvo autorización de los mismos o acuerdo de la comunidad de propietarios.

En las zonas afectadas por la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En los edificios donde se incoe el expediente de declaración de ruina o se declare la misma.

En aquellas zonas o espacios en los que las disposiciones especiales lo prohíban de modo expreso.

Sobre los paneles de información municipal destinados a tal efecto, sin la preceptiva autorización por el Ayuntamiento.

En la coronación de edificios residenciales, es decir, la utilización de la última planta aterrada o la cubierta de un edificio residencial para la instalación de soportes publicitarios.

3.2. Queda en todo caso prohibido el lanzamiento de propaganda gráfica en la vía pública.

3.3. No se autorizarán, en ningún caso, aquellas actividades publicitarias que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las Leyes vigentes (alcohol, tabaco, etcétera).

3.4. Tampoco se autorizarán:

a) La colocación de rótulos, carteles o placas que por su forma, color, dibujo o inscripciones puedan inducir a confusión con señales reglamentarias de tráfico, impidan su visibilidad o produzcan deslumbramientos a los conductores de vehículos.

b) Los constituidos de materias combustibles en zonas forestales de abundante vegetación o de especies aisladas de consideración.

c) El ejercicio de cualquier tipo de actividad publicitaria que utilice a las personas humanas o animales con la única finalidad de ser soporte material del mensaje o instrumento de captación de atención.

d) El reparto o colocación manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario, incluida la prensa gratuita, en los parabrisas o cualquier otra parte de los automóviles, salvo a empresas de Soto de Real.

3.5. Será obligación del anunciante mantener el anuncio en perfectas condiciones

TÍTULO II

Normas técnicas. Requisitos y limitaciones particulares de las diferentes modalidades de la actividad publicitaria

Art. 4 Publicidad estática.—Dentro de la publicidad estática se establecen las siguientes modalidades:

-- Vallas publicitarias.

-- Carteles.

--Banderolas y pancartas.

--Rótulos.

--Paneles de información municipal

Art. 5. Vallas publicitarias.—5.1. Se considerará valla publicitaria exterior aquella instalación de implantación estática compuesta de un cerco de forma preferentemente rectangular y susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variable.

5.2. Las dimensiones máximas no superarán los 4,5 metros de altura y 8,5 metros de longitud, incluidos marcos, y fondo máximo de 0,3 metros, que podrá ampliarse hasta 0,5 metros cuando el procedimiento de iluminación sea interno o se trate de carteles con movimiento. En caso contrario los elementos de iluminación estarán colocados en el borde superior del marco y no deberán sobresalir más de 0,5 metros del plano de la cartelera.

5.3. La estructura de sustentación y los marcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y contruidos, tanto en sus elementos como en su conjunto, de forma tal que queden garantizadas la seguridad pública, una adecuada resistencia a los elementos naturales, una digna presentación estética y adecuadas, en todo caso, a las normas de publicidad exterior, quedando prohibida, en todo momento, la utilización de tirantes como medio de sujeción de la estructura de sustentación del elemento.

5.4. La instalación eléctrica de las vallas publicitarias, si la hubiera, deberá ajustarse a los criterios de eficiencia energética, así como la utilización de tecnología LED o de bajo consumo.

Art. 6. Vallas publicitarias en dominio público.—Solo se permitirá la instalación de vallas publicitarias en dominio público mediante régimen de concesión como consecuencia de concurso convocado por el Ayuntamiento y regulado por los pliegos de condiciones que se establezcan al efecto.

Art. 7. Vallas publicitarias en dominio privado perceptibles desde la vía pública.—Solo podrán instalarse en los siguientes lugares:

7.1. Suelo no urbanizable y urbanizable:

No se permitirá en el suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado la instalación de vallas publicitarias.

En el suelo urbanizable podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias cuando lo permitan los instrumentos de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana o la normativa vigente, la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid y siempre que no representen una agresión del paisaje urbano o natural del entorno. Las agrupaciones de vallas publicitarias podrán instalarse con las siguientes condiciones:

La superficie de una agrupación de vallas publicitarias no superará los 50 metros cuadrados.

La longitud máxima de proyección del grupo de vallas publicitarias en planta será de 16 metros lineales.

La altura del límite superior de las vallas publicitarias, medida desde la rasante del terreno sobre el que se instalen, no podrá sobrepasar los 6 metros.

La distancia mínima entre agrupaciones de vallas publicitarias no podrá ser inferior a 250 metros.

7.2. Suelo urbano:

Estos elementos solo podrán instalarse en los siguientes lugares:

--Vallados de protección y andamios de obras

7.2.1. Vallas publicitarias en vallas de protección y andamios de obras.

Podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias sobre las vallas de protección de obras de nueva planta o rehabilitación integral de edificios, siempre que conlleven la desocupación total del inmueble en el curso de las obras, no pudiendo sustituir en ningún caso a las vallas de protección.

Podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias adosadas a andamios fijos de obras de nueva planta o rehabilitación integral de edificio, siempre que conlleven la desocupación total del inmueble en el curso de las obras.

7.2.2. Vallas publicitarias en Instalaciones deportivas: La publicidad en instalaciones deportivas se regirá por el pliego de condiciones de explotación de publicidad en espacios de titularidad pública.

Art. 8. Carteles.—8.1 . Se considerarán carteles los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina o cartón y otra materia de escasa consistencia y corta duración.

8.2. Se prohíbe toda fijación de estos carteles sobre edificios, muros, vallas de cerramiento o cualquier otro elemento visible desde la vía pública, con excepción del mobiliario urbano que contando con autorización municipal admita superficie destinada a la instalación de esta modalidad publicitaria y en aquellos sitios indicados y diseñados especialmente para esta finalidad por el Ayuntamiento.

8.3. En período electoral para acceder a cargos públicos se permitirá la propaganda electoral en espacios destinados a ello y serán retirados en el plazo de diez días por los servicios municipales.

Art. 9. Banderolas y pancartas.—9.1. Son elementos publicitarios de carácter efímero realizados sobre telas, lonas, plásticos o paneles.

9.2. Las banderolas solo podrán instalarse en:

Medianeras de los edificios y en soportes de alumbrado público y otros elementos que cuenten con la autorización municipal durante los periodos electorales para acceder a cargos públicos. En todo caso, cada candidatura vendrá obligada a retirar los elementos publicitarios subsistentes una vez concluido el periodo electoral. De no hacerlo en el pazo de diez días, lo harán los servicios municipales.

En fachadas de edificios íntegramente comerciales, por motivo de ventas extraordinarias, podrán autorizarse excepcionalmente y por un periodo no superior a dos meses, terminados los cuales deberán ser retirados en un plazo máximo de diez días , transcurridos los cuales lo harán los servicios municipales a costa del infractor.

En las fachadas de museos o edificios públicos con salas de exposiciones por motivo de estas podrán autorizarse su instalación con carácter excepcional por un periodo no superior a dos meses, terminados los cuales deberán ser retirados en un plazo máximo de diez días , transcurridos los cuales lo harán los servicios municipales a costa del infractor.

Medianeras de los edificios y en soportes de alumbrado público y otros elementos que cuenten con la autorización municipal con motivo de la realización de eventos de carácter puntual siendo obligatorio la retirada los elementos publicitarios por parte de la empresa anunciada un vez finalizado el mismo. De no hacerlo en el plazo de diez días, lo harán los servicios municipales y pasarán el cargo a la empresa anunciada.

Estas instalaciones tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

9.3.1. Las pancartas podrán autorizarse excepcionalmente por la Alcaldía en aquellos lugares de la vía pública que se señalen durante periodos de elecciones, en fiestas populares y en acontecimientos de interés ciudadano.

En estos casos serán de aplicación las siguientes normas:

En la solicitud de licencia, se deberá expresar forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, el emplazamiento pretendido, la altura mínima sobre la calzada en que deba situarse y acompañar informe de técnico competente, visado por su colegio profesional, que justifique la estabilidad al viento de la sujeción y demás elementos de la pancarta.

Las pancartas habrán de colocarse de forma que no perturben la libre circulación de viandantes o vehículos, ni pueda ocasionar daños a las personas, a la vía pública o a los arboles o instalaciones existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior de la pancarta no podrá situarse a menos de 5 metros de altura sobre la calzada, salvo en excepciones en lugares que no perturben la normal circulación.

Las pancartas deberán retirarse por los propios titulares de la licencia dentro de los diez días siguientes a la terminación de la campaña electoral o de las fiestas populares, o evento en su caso. De no hacerlo, se retirarán por los operarios municipales y pasarán el cargo a la empresa anunciada.

9.3.2. En andamios de obras y durante la ejecución de estas, se podrá autorizar como proyecto especial la instalación de pancartas con imágenes arquitectónicas o expresiones artísticas que tiendan a evitar el impacto de las mismas, permitiéndose destinar un máximo del 15 por 100 de su superficie a mensajes publicitarios.

9.3.3 Las pancartas quedan expresamente prohibidas en fachadas, balcones y otros lugares visibles desde la vía pública que no guarden relación directa con la actividad desarrollada en ese local.

Art. 10. Rótulos.—Se consideran rótulos los anuncios, fijos o móviles, por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otra materia que asegure su larga duración.

Asimismo, tendrá la consideración de rótulos:

Los carteles que se hallen protegidos de cualquier forma que asegure su conservación; entendiéndose que cumplen esta condición los que se fijen en lugares a propósito, con la debida protección, para su exposición durante quince días o periodo superior y los que hayan sido contratados o permanecieren expuestos por los mismos plazos y con similar protección.

Los anuncios luminosos, iluminados y los proyectados en pantalla o por rayo láser, fijos o móviles.

Art. 11. Rótulos en dominio público.—1. Serán de aplicación las siguientes normas:

En la solicitud de licencia, se deberá expresar forma, dimensiones, materiales y contenido del luminoso, la altura mínima sobre la calzada en que deba situarse y acompañar informe de técnico competente, visado por su colegio profesional, que justifique la estabilidad al viento de la sujeción y demás elementos del luminoso.

A la solicitud se acompañará una simulación gráfica del luminoso y su integración en el adorno de las calles.

Los luminosos se colocarán de forma que no perturben la libre circulación de los viandantes o vehículos ni puedan ocasionar daños a las personas, a la vía pública, o a los arboles existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior del luminoso no podrá situarse a menos de 5 metros de altura sobre la calzada.

Los luminosos podrán estar iluminados mientras la instalación a la que pertenezcan se encuentre abierta al público y mantenerse iluminados hasta las 02:00 h en caso de que el establecimiento esté cerrado.

Todos los rótulos deberán guardar relación directa con la actividad comercial que se desarrolla en el local en el que están colocados.

Los rótulos luminosos de nueva instalación deberá ajustarse a criterios de eficiencia energética usando lámparas de bajo consumo. Los ya existentes deberán adoptar estos mismos criterios en el momento de su renovación.

Art.12. Rótulos en dominio privado perceptibles desde la vía.—Solo podrán instalarse en los siguientes lugares:

12.1. Suelo urbanizable y no urbanizable:

En suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable no se permitirá la instalación de rótulos publicitarios, excepto los de carácter institucional.

En suelo urbanizable sectorizado cuando lo permitan los instrumentos del Plan General de Ordenación Urbana o normativa alternativa, la Ley de Carreteras y siempre que no representen una agresión al paisaje urbano o natural del entorno, con unas dimensiones máximas de 8 metros de longitud y 6 metros de altura medidos desde la rasante del terreno sobre el que se instale y con un fondo máximo de 0,30 metro. La distancia mínima entre rótulos y vallas publicitarias no será inferior a 100 metros.

12.2. Suelo urbano:

Estos elementos solo podrán instalarse en los siguientes lugares:

--Rótulos en locales de planta baja o planta primera cuando no existan vuelos en ella y se encuentre incorporada visualmente a la planta baja por el tratamiento unitario de la fachada.

--Rótulos en locales de plantas superiores.

--Rótulos en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada.

--Rótulos en muros, cercos, vallas y espacios libres.

12.2.1. Rótulos en locales de planta baja y primera incorporada a la baja:

1. Estos podrán clasificarse en:

-- Adosados a fachada, en los que se admitirá hasta un vuelo máximo de 0.30 metros.

-- En bandera, cuando se supere el citado vuelo.

2. Los rótulos comerciales adosados deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local al que corresponda, ajustándose, como criterio general, a la estructura de los huecos de la fachada y siendo necesario el uso de materiales que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

3. Los rótulos en bandera tendrán como saliente máximo el 80 por 100 del voladizo admisible para el edificio según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o normativa alternativa, teniendo en cualquier caso como límite máximo 1 metro y siempre que quede la proyección de su punto más saliente sobre la acera a una distancia mínima de 0,4 metros de la calzada. Si se instalan en calles peatonales deberán ser corregidas estas dimensiones en función del acceso de vehículos de emergencia según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas.

4. Los rótulos en bandera no podrán rebasar en su altura la fachada del local o comercio en el que están instalados. El fondo total del anuncio no podrá superar los 0,3 metros.

5. Aquellos rótulos que sean luminosos o en bandera deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,5 metros de la rasante de la acera.

6. Se cuidará de manera especial el diseño y su integración en el entorno urbano de los anuncios que pretendan instalarse en los edificios incluidos en el catálogo.

12.2.2. Rótulos en locales de plantas superiores:

Solo serán autorizables:

En edificios de uso exclusivo terciario comercial o en las plantas destinadas a despachos de profesionales u oficinas de servicios. No podrán sobresalir más de 0,30 metros del plano en el que se sitúe.

En las fachadas ciegas o medianeras de los edificios de uso exclusivo terciario.

En fachadas de edificios con locales de uso exclusivo terciario comercial.

12.2.3. Rótulos en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada:

Solo se admitirán rótulos o mensajes publicitarios en toldos y marquesinas cuando se encuentren incorporados a su propia configuración, no debiendo ser elementos independientes adosados o superpuestos.

12.2.4 Las rótulos quedan expresamente prohibidos en fachadas, balcones y otros lugares visibles desde la vía pública que no guarden relación directa con la actividad desarrollada en ese local.

Art.13. Paneles de información municipal.—

Se considerará panel de información municipal aquella instalación de implantación estática que se monta sobre una estructura metálica o de otro material para la difusión de mensajes o propaganda, situada por parte del Ayuntamiento en distintos emplazamientos del municipio.

13.1. Funcionamiento y regulación de los paneles de información municipal. Se establecerá una división del panel de forma vertical en dos partes iguales. La parte izquierda del mismo, quedará reservada para la difusión, mediante carteles de información municipal, de actividades promovidas por el Ayuntamiento. La parte derecha, será utilizada por las entidades privadas, asociaciones, clubes etc. que lo deseen para difundir, mediante cartelería, distintas informaciones sobre actividades municipales que vayan a realizar.

Dichas entidades privadas, asociaciones, clubes etc. deberán presentar en el Ayuntamiento de forma impresa el cartel que deseen colocar, el cual será de un tamaño no superior a DIN A3 como máximo, para recibir la pertinente autorización y proceder a su colocación.

Una vez colocado el cartel, el anunciante será el responsable de proceder a su retirada en el plazo de siete días naturales como máximo desde el día que lo puso.

Solo se permitirá un cartel de cada actividad por panel.

Art. 14. Publicidad móvil.—Se entenderá por publicidad móvil aquella que se realice con un elemento remolcado o en vehículo especialmente diseñado para ella.

Este tipo de publicidad será autorizable siempre que cuente con el informe favorable de la Concejalía de Tráfico, y no se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento del vehículo o remolque.

14.1. Publicidad en transportes públicos del municipio.

14.1.1. Publicidad en vehículos auto-taxi.

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias municipales de auto-taxi de Soto del Real podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste, permitiendo su adecuada identificación como taxi de Soto del Real, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno y no se atente contra la imagen del sector. El ayuntamiento podrá indicar que señalización o rótulo debe tener el vehículo.

La publicidad se ajustará a las siguientes reglas:

En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.

Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.

El material del anuncio, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales.

14.1.2. Autobuses urbanos

La publicidad de tipo visual de los autobuses urbanos del municipio, será regulada por los correspondientes pliegos para su adjudicación a las empresas que expresen su voluntad de instalar elementos publicitarios en el exterior de los autobuses.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de publicitar en los autobuses urbanos en las partes laterales para instalar publicidad promocional del propio Ayuntamiento.

Art.15. Publicidad aérea.—Tendrá esta consideración aquella que se desarrolla con aviones, globos o dirigibles.

15.1. Requisitos:

La publicidad realizada mediante aviones o análogos tendrá que contar con la licencia concedida por organismo competente y no podrá ser sonora.

Queda totalmente prohibido el lanzamiento de publicidad desde cualquier medio aéreo.

TÍTULO III

Régimen jurídico de las autorizaciones de los actos de publicidad y su procedimiento. Normas generales

Art. 17. Del procedimiento para la obtención de la licencia.—Están sujetos a la previa licencia municipal, la publicidad descrita en los artículos anteriores.

No precisarán de dicha licencia:

Las placas indicativas de dependencias públicas, centros de enseñanza, hospitales, clínicas o instituciones benéficas o actividades profesionales colocadas sobre las puertas de acceso o junto a ellas.

Los anuncios colocados en puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a indicar horarios en que se hallan abiertos al público, precio de los

artículos ofrecidos, los motivos de su cierre temporal, de traslado, liquidaciones o rebajas y otros similares.

Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble o razón, colocados en el mismo, con una superficie máxima de 0,5 metros cuadrados.

Art. 18. De la titularidad.—18.1. Podrán ser titulares de la licencia:

Las personas físicas o jurídicas, que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refiere los elementos publicitarios.

Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria y se encuentren incluidas en la matrícula correspondiente del impuesto sobre actividades económicas e inscritas en los Registros Públicos que procedieran.

En ambos casos las personas físicas y jurídicas deberán acreditar previamente a la concesión de la licencia la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan derivarse de la actividad, en el caso de que genere algún riesgo.

18.2. La titularidad de la licencia comporta:

La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones y de los mensajes publicitarios correspondientes.

La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones o actos de publicidad.

El deber de conservar y mantener el material publicitario y su sustentación por parte del titular de la misma, en perfectas condiciones de ornato y seguridad.

En la ejecución y montaje de las instalaciones se adoptarán cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos a personas y cosas.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en alguna forma las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

Art.19. Solicitud y documentación.—*Para la tramitación del expediente de solicitud de licencia a que se refiere esta ordenanza y sin perjuicio de las autorizaciones que procedan por otras Administraciones Públicas competentes, será preceptivo, según las distintas modalidades de publicidad, la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación:*

19.1. Vallas publicitarias y rótulos luminosos:

a) Instancia debidamente cumplimentada.

b) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que necesariamente contendrá:

Memoria justificativa en la que se acredite la adecuación del elemento a instalar en la ordenanza, no incurriendo en ninguna de las prohibiciones señaladas en su articulado.

Memoria descriptiva del o de los elementos a instalar.

Planos al nivel de un proyecto de ejecución.

Mediciones y presupuesto.

Fotografías a color, tamaño mínimo 13 x 18 centímetros, de las fachadas o medianeras del edificio o de la parcela sobre la que se realice la instalación, tomadas desde la vía pública de forma que permitan la perfecta identificación del mismo.

Memoria de cálculo de las instalaciones

c) Autorización de la propiedad del edificio, local o parcela y, en su caso, acuerdo con la comunidad de propietarios.

d) En el caso de vallas publicitarias, excluida la planta baja y rótulos en coronación de edificios, los solicitantes de la licencia deberán acreditar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de dichos elementos. Si el solicitante fuera una empresa física o jurídica inscrita en el Registro Municipal de Empresas Publicitarias, deberá acreditar estar al corriente en el pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

19.2. en publicidad móvil: cuando una actividad publicitaria se realice mediante vehículos destinados a tal fin, los solicitantes de la correspondiente autorización deberán acompañar a la solicitud el permiso de circulación del vehículo, ficha técnica ITV y croquis de la instalación, sin perjuicio de aquellos otros documentos que en atención al tipo de instalaciones se consideren necesarios para los servicios técnicos de circulación y transportes en orden a garantizar la seguridad del tráfico rodado y peatonal.

19.3. Para el resto deberá acompañarse a la solicitud un croquis con las dimensiones y características y un presupuesto del coste de instalación.

Art. 20. De la vigencia, eficacia y caducidad de las licencias.

20.1. Vigencia de las licencias.

Las autorizaciones para instalaciones publicitarias o el ejercicio de actividades de dicha naturaleza tendrán la vigencia que se establezca en la resolución que las otorgue. Si en la resolución no se estableciera plazo de vigencia, este será con carácter general el siguiente:

--Las vallas publicitarias, rótulos superiores de edificios, excluida la planta baja y rótulos en coronación de edificios, tres años de vigencia.

--El resto de los soportes publicitarios se mantendrá su vigencia siempre y cuando se encuentren en las debidas condiciones de ornato y conservación y el emplazamiento conserve las condiciones urbanísticas de origen.

Finalizado el plazo de vigencia su titular o persona física o jurídica que se subroga en los derechos de este deberá proceder al desmontaje y retirada de la instalación en el plazo máximo de quince días.

En los módulos de fijación de vallas publicitarias deberá constar el nombre o razón social de la empresa propietaria y fijarse, además, en la parte inferior del panel una placa de 50 centímetros de largo por 15 centímetros de alto, de acero con fondo gris suave, orla y letras negras, en las que deberá constar:

--Empresa

--Fecha (autorización)

En rótulos publicitarios de más de 1 metro cuadrado de superficie, deberá hacerse constar en sitio visible la fecha de autorización. La falta de alguno de estos requisitos se reputará a todos los efectos que la instalación publicitaria carece de autorización, procediéndose en consecuencia a su retirada. Si está instalada en terrenos de titularidad pública, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes una vez conocida la empresa o responsable de la instalación.

20.2. Eficacia de las licencias.

La eficacia de la licencia queda condicionada a la efectividad del pago de cuantos impuestos, tasas o precios públicos puedan devengarse como consecuencia de las instalaciones publicitarias.

20.3. De la revocación de licencias.

Las autorizaciones para instalaciones publicitarias podrán ser revocadas y suspendidas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

No habrá lugar a indemnización alguna, cuando con anterioridad del cumplimiento del plazo de vigencia se demoliese el edificio donde estuviese colocado el anuncio publicitario,

se edificase en el solar o se alterasen las condiciones histórico-artísticas del edificio, calle, zona o donde se ubiquen.

Las licencias que autoricen la instalación de rótulos o carteles que contengan la denominación del establecimiento comercial o industrial ubicado en el mismo lugar que tales carteles o rótulos quedarán igualmente sin efecto y sin derecho a indemnización caso de demolición del edificio, cambio de titularidad o cese de actividad o alteración de las condiciones histórico-artísticas del inmueble, calle o zona.

TÍTULO IV

Instalaciones publicitarias en bienes de titularidad municipal. Dominio público: uso público y servicio público.

Art.21. 21.1. El órgano municipal competente podrá señalar los lugares en los que podrán instalarse elementos con fines publicitarios, así como fijar las características de las expresadas instalaciones.

21.2. la concesión para la explotación de dichos medios publicitarios podrá comprender solo la utilización de aquellos que hubiese instalado el Ayuntamiento o, además, la construcción e instalación de los mismos, los cuales podrán, en su caso, revertir al municipio una vez finalizada la concesión.

Art.22. 22.1. Solo se admitirá que las instalaciones destinadas a prestar servicios públicos en las vías públicas de la ciudad puedan servir de elemento sustentador de actividades publicitarias en:

Indicadores callejeros especialmente establecidos sobre soportes propios, iluminados, instalados por la empresa concesionaria. El Ayuntamiento fijará, en cada caso, en el correspondiente pliego las condiciones mínimas que deban reunir los letreros rotulados de las vías públicas para asegurar su perfecta visibilidad.

En cualquier otro destinado a la información ciudadana.

22.2 Los pliegos, con arreglo a los cuales se conceden dichas concesiones, determinarán, además de las dimensiones, lugares en que hayan de instalarse y restantes condiciones que, en cada caso, procedan, los porcentajes de reserva de espacio que deberán quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios que estimara conveniente.

22.3. Con independencia de lo preceptuado en los números anteriores, el órgano municipal competente podrá autorizar, con carácter excepcional y temporalmente limitado, la utilización de las instalaciones de cualquier servicio público municipal para sustentar elementos publicitarios referentes a acontecimientos o actividades ciudadanas de gran relieve, tales como ferias, congresos, exposiciones, juegos o campeonatos deportivos de notoria importancia u otros similares.

Art.22 22.1. También podrán instalarse elementos publicitarios en los refugios y marquesinas y postes de paradas de autobuses y en al cabinas telefónicas, previa autorización, sujeta a las condiciones que en su caso imponga el Ayuntamiento.

22.2. Los anuncios de quioscos autorizados mediante concesión administrativa se regirán por lo que dispongan los respectivos pliegos de condiciones.

22.3. En los restantes quioscos, no se admitirá ningún tipo de manifestación publicitaria en la parte superior del quiosco o por encima de su cornisa o remate. Únicamente será autorizable la instalación de carteles publicitarios debidamente protegidos e incorporados a las fachadas o parámetros del mismo e integrados en su diseño.

TÍTULO V

Procedimiento sancionador

Art.23. Concepto de infracción.—Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta ordenanza y las contenidas en la Ley del Suelo y demás normas urbanísticas.

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación de expediente al efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que la instalación antirreglamentaria de carteleros, carteles, rótulos y demás modalidades publicitarias supongan ocupación de vía pública en planta o vuelo, la autoridad municipal podrá proceder a su retirada, una vez acreditada tal invasión, sin que haya derecho a reclamar por los posibles daños que pudiera sufrir la instalación publicitaria y sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

En cualquier caso que exista peligro inminente para el ciudadano, bienes o tránsito rodado, la manifestación publicitaria podrá ser retirada de oficio por el Ayuntamiento, sin requerimiento previo al titular del anuncio, y a costa de él, y sin perjuicio de que continúe la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter itinerante o esporádico, y, en general, de vigencia temporal reducida, se realicen campañas publicitarias con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

Requerimiento al infractor para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a la retirada de banderolas, pancartas o cualquier otro medio por el que se lleve a cabo esta campaña. De no ser retirados tales elementos en el plazo concedido lo realizará el Ayuntamiento inmediatamente a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente con audiencia del interesado hasta su normal resolución e imposición de multa si así procediere.

Art.24. Clasificación de las infracciones.—Las infracciones se clasifican en graves y leves: Constituyen infracción grave el carecer de licencia municipal, el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 de esta ordenanza y el incidir de forma negativa en la necesaria protección ambiental del entorno o de las edificaciones.

Se conceptuará como infracciones leves aquellas en las que en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales sin que se haya obtenido beneficio económico notorio para el infractor.

Art.25. Sanciones.—Las infracciones a los preceptos de la siguiente ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

--En el caso de infracciones leves: multa de 300 euros.

--En el caso de infracciones graves: multa de 2.000 euros.

Art.26. Responsables.—De las infracciones de esta ordenanza serán responsables solidarios:

En primer lugar, la empresa publicitaria o, en su caso, la persona física o jurídica que hubiese dispuesto la colocación del anuncio sin la previa licencia o concesión, o con infracción de las condiciones impuestas en las mismas o de los preceptos de la presente ordenanza.

El titular o beneficiario del mensaje.

El propietario del lugar en el que se haya efectuado la instalación, cuando lo hubiera autorizado.

El titular de la licencia y el propietario del suelo o edificación podrán retirar los anuncios que se fijen sin su consentimiento y si perjuicio de lo que pueda denunciar los hechos al ayuntamiento a los efectos legales pertinentes.

Art. 27. Sustitución de la multa por otras medidas.-

Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta contraria a esta ordenanza, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que

podiera imponerse y , en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

En caso de infracciones cometidas por menores de edad, el órgano instructor del procedimiento informará de oficio sobre esta posibilidad a los padres o tutores.

Si la Administración Municipal aceptara la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

En este caso los posibles gastos que se puedan ocasionar por la realización de dichos trabajos, incluidos los de Seguridad Social o seguros de accidentes, correrán a cargo del expedientado.

Art.28. Facultad sancionadora.—La facultad sancionadora corresponde expresamente a la Alcaldía para sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.—1. Las carteleras que se encuentren instaladas en el momento de entrar en vigor esta ordenanza tendrán un plazo de seis meses para adaptarse a los preceptos de la misma.

2. Transcurrido este periodo se aplicara en su integridad el régimen disciplinario que esta ordenanza establece.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Continúa el Sr. Román Saralegui manifestando que la propuesta está consensuada con todos los grupos políticos excepto el artículo 3. 4 letra d) que quedaría del siguiente tenor:

d) El reparto o colocación manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario, incluida la prensa gratuita, en los parabrisas o cualquier otra parte de los automóviles, salvo a empresas de Soto de Real.

En su turno la Sra. Marín Ruiz del PP recuerda que en el Pleno anterior se dejó esta propuesta sobre la mesa hasta negociarla con los concejales.

Se comentó que si algún comerciante de Soto del Real quisiera hacer una campaña publicitaria de su negocio no debería prohibirse el reparto de propaganda en vehículos.

Es bueno ayudar a fomentar el comercio local.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto confirma que en las reuniones se quedó en los términos que ha apuntado la Sra. Marín Ruiz.

Acto seguido por el Señor Luna Barrado de Ciudadanos opina lo mismo. Se comentó que la publicidad de las empresas de Soto no es excesiva y por tanto no tendría sentido su prohibición. El 90 % de esta propaganda viene de empresas de fuera.

No cree en consecuencia que haya que limitarlas en el caso de las empresas de Soto del Real.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente escrito la misma es aprobada por unanimidad.

13.TOMA EN CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR PARTE DE D. CARLOS MARTÍNEZ ÁLVAREZ SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO DE LEGALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EJECUTADAS EN LA FINCA CIERRO GRANDE DE ÉSTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde vista la propuesta de convenio de legalización que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LA PROPIEDAD DE LA FINCA CIERRO GRANDE"

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La propiedad se encuentra interesada en proceder en el plazo máximo de veinte días desde la suscripción del presente documento, a instar ante el Ayuntamiento la solicitud de la oportuna licencia de legalización de las edificaciones e instalaciones sitas en la parcela de referencia.

SEGUNDO.- La licencia de legalización se solicitará de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid introducido por el artículo 14.2 de la Ley 32007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid

TERCERO.- El Ayuntamiento asume el compromiso de tramitar la licencia dentro de los plazos señalados en la legislación vigente, debiendo formular consulta vinculante de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Madrid con la finalidad de verificar la necesidad o no de sometimiento o procedimiento ambiental, por encontrarse las construcciones objeto de legalización en suelos sujetos a régimen de especial protección.

CUARTO.- De conformidad con lo contemplado en el art. 195.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que la propiedad solicita la legalización, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la orden de ejecución de la demolición hasta el momento en que se resuelva la solicitud de la licencia.

En caso de denegarse la licencia por ser disconforme a Derecho, o en caso de que el interesado no la solicitara en el plazo contemplado en la estipulación primera del presente convenio, quedará automáticamente sin efecto el presente documento procediendo el Ayuntamiento a iniciar los trámites tendentes a la demolición de las obras referenciadas en el expositivo del presente documento.

QUINTO.- En caso de poder legalizarse las obras ejecutadas la propiedad, como acto de liberalidad, y con la finalidad de colaborar al mantenimiento de las infraestructuras, la propiedad desea aportar al Ayuntamiento la cantidad de 400.000 euros, dentro de los cuales se incluyen las tasas de la licencia, así como la liquidación del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, que serán satisfechos en el siguiente calendario de pagos:

- Dentro del año siguiente al otorgamiento de la licencia se satisfará la cantidad de 100.000 euros.*
- Antes de que concluya el plazo de dos años desde el momento del otorgamiento de la licencia de legalización se abonará la cantidad de 70.000 euros.*
- Dentro del tercer año a contar desde el otorgamiento de la licencia se abonará la cantidad de 80.000 euros.*
- Y, por último, antes del cumplimiento del cuarto año desde la concesión de la licencia de legalización, se abonará la cantidad de 150.000 euros.*

SEXTO.- Considerando que las edificaciones objeto de legalización son instalaciones destinadas a usos deportivos, y por lo tanto susceptibles de generar interés público, es por lo que, dentro de la intención de colaboración entre ambas partes que se articula a través del presente documento, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo la utilización de dichas instalaciones de conformidad con un calendario confeccionado por ambas partes.

SÉTIMO.- Con la finalidad de fiscalizar y comprobar la correcta utilización de las instalaciones, así como el destino de las edificaciones al fin previsto, el Ayuntamiento podrá girar cuando lo considere oportuno las visitas técnicas de inspección que estime por conveniente, emitiendo los oportunos informes donde se reflejará el grado de cumplimiento del presente convenio, así como los de licencia que sea concedida, pudiendo, en su caso, imponer medidas correctoras necesarias.

Y como prueba de conformidad, firman y suscriben, libremente y en el ámbito conferido por el Ordenamiento:

A la vista del informe del Asesor Jurídico cuyo texto es el siguiente:

Asunto: Solicitud legalización Cierro Grande

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-

Resultando que por parte de los titulares de la parcela 18 de polígono 6 de este término municipal, conocida como finca CIERRO GRANDE Y MOJÓN ALTO 2 o NAVALMOJÓN, ubicada en el término municipal de Soto del Real, de una superficie aproximada de 150 hectáreas, con acceso desde la carretera de Colmenar Viejo a Soto del Real por el desvío de la vía de servicio del Canal de Isabel II, se han ejecutado diversas obras consistentes en varias construcciones que son: vivienda, construcción adosada que alberga una piscina cubierta, dos naves, galería acristalada, construcciones de uso taurino y aljibe, sin la

preceptiva licencia u orden de ejecución. Existiendo orden de demolición para las siguientes construcciones:

- *Edificio 1: Pajar y caballerizas*
- *Edificio 2: nave sin uso determinado de 3 plantas.*
- *Edificio 3: nave destinada a piscina cubierta*
- *Edificio 4: nave principal destinada a vivienda de grandes dimensiones.*
- *Edificio 5: nave destinada a gimnasio*

SEGUNDO.-

Resultando que con fecha de 25 de mayo de 2007, la Junta de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de proceder a demoler, a costa de los interesados, las construcciones ilícitamente ejecutadas en la finca CIERRO GRANDE Y MOJÓN ALTO 2 O NAVALMOJÓN, referenciadas en el expositivo anterior.

TERCERO.-

Resultando que dicho acuerdo fue recurrido ante el juzgado de lo contencioso administrativo y en posterior apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se tramitó con el número 1692/2009, y que fue resuelto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo, por sentencia número 482/2009 de 18 de febrero de 2010, cuyo fallo señalaba que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real de fecha de 25 de mayo de 2007, por la que se acordaba la demolición de las construcciones levantadas en la finca Cierro Grande.

CUARTO.-

Considerando que por parte de los interesados se formula con fecha 13 de mayo de 2016, bajo el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2740, solicitud por la que proponen al Ayuntamiento una vía para intentar la legalización de las construcciones ejecutadas, solicitando la suscripción de un posible convenio.

QUINTO.-

Considerando que la posible legalización se solicitará de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid introducido por el artículo 14.2 de la Ley 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- *Tomar en consideración por parte del pleno de la Corporación la propuesta formulada por parte de D. Carlos Martínez Álvarez, en nombre y representación de la Finca Cierro Grande.*

SEGUNDO.- *Suspender de forma cautelar y sin perjuicio de ulterior modificación, el acuerdo de demolición a tenor de lo preceptuado en el artículo 42.5, c) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al objeto de solicitar los correspondientes informes a los organismos competentes, para verificar la viabilidad de la propuesta formulada.*

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid que emita el oportuno informe sobre la posibilidad de otorgar directamente por parte del Ayuntamiento licencia para legalización de construcciones destinadas a instalaciones deportivas conforme a lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Solicitar al Consejo Rector del Parque regional si el uso de instalaciones deportivas se encuentra contemplado entre los permitidos por el Plan de Ordenación de los Recursos naturales en la zona donde se sitúa la finca CIERRO GRANDE.

QUINTO.- En caso de resultar favorables los informes anteriores se procederá a suscribir el oportuno convenio en los términos solicitados por el interesado, con determinación, en su caso, de las cláusulas que a tal fin incorporen los servicios técnicos y jurídicos municipales.

SEXTO.-

Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto procede informar en Soto del Real a 18 de mayo de 2016.

EL ASESOR JURIDICO MUNICIPAL Fdo. Lucio Rivas Clemot

Propone la Corporación informar favorablemente el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar en consideración por parte del pleno de la Corporación la propuesta formulada por parte de D. Carlos Martínez Álvarez, en nombre y representación de la Finca Cierro Grande.

SEGUNDO.- Suspender de forma cautelar y sin perjuicio de ulterior modificación, el acuerdo de demolición a tenor de lo preceptuado en el artículo 42.5, c) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al objeto de solicitar los correspondientes informes a los organismos competentes, para verificar la viabilidad de la propuesta formulada.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid que emita el oportuno informe sobre la posibilidad de otorgar directamente por parte del Ayuntamiento licencia para legalización de construcciones destinadas a instalaciones deportivas conforme a lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Solicitar al Consejo Rector del Parque regional si el uso de instalaciones deportivas se encuentra contemplado entre los permitidos por el Plan de Ordenación de los Recursos naturales en la zona donde se sitúa la finca CIERRO GRANDE.

QUINTO.- En caso de resultar favorables los informes anteriores se procederá a suscribir el oportuno convenio en los términos solicitados por el interesado, con determinación, en su caso, de las cláusulas que a tal fin incorporen los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Puntualiza el Sr. Alcalde que lo que hoy se trae al Pleno para su aprobación es la solicitud de informe en los términos de la propuesta a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid así como al Consejo Rector del Parque Regional.

A continuación la Sra. Rivero Flor del PP entiende que lo deseable sería que se pudiese llevar a cabo el uso pretendido.

El Equipo de Gobierno anterior del que formaba parte intentó dar algún uso a estas edificaciones como talleres de hípica, centro de interpretación etc. Y no fue posible.

Con el derribo no gana nadie.

Lo lamentable es que el resultado de su gestión en la Comunidad de Madrid no fue favorable a la conservación de las edificaciones.

Ojalá que en esta ocasión se puedan dar una utilidad a dichas construcciones.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que es un tema antiguo y de no fácil solución.

Da lectura a la propuesta de resolución que es del siguiente tenor:

PRIMERO.- Tomar en consideración por parte del pleno de la Corporación la propuesta formulada por parte de D. Carlos Martínez Álvarez, en nombre y representación de la Finca Cierro Grande.

SEGUNDO.- Suspender de forma cautelar y sin perjuicio de ulterior modificación, el acuerdo de demolición a tenor de lo preceptuado en el artículo 42.5, c) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al objeto de solicitar los correspondientes informes a los organismos competentes, para verificar la viabilidad de la propuesta formulada.

TERCERO.- Solicitar a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid que emita el oportuno informe sobre la posibilidad de otorgar directamente por parte del Ayuntamiento licencia para legalización de construcciones destinadas a instalaciones deportivas conforme a lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Solicitar al Consejo Rector del Parque regional si el uso de instalaciones deportivas se encuentra contemplado entre los permitidos por el Plan de Ordenación de los Recursos naturales en la zona donde se sitúa la finca CIERRO GRANDE.

QUINTO.- En caso de resultar favorables los informes anteriores se procederá a suscribir el oportuno convenio en los términos solicitados por el interesado, con determinación, en su caso, de las cláusulas que a tal fin incorporen los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Esta propuesta resume bastante bien el resultado de las negociaciones.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos entiende que la propuesta tiene dos lecturas:

La primera es que las construcciones al haberse llevado a cabo en terreno protegido no deberían de haber existido nunca.

La orden de demolición asciende a 426.000 €.

La empresa vía convenio se compromete a aportar libremente 400.000 €.

Otro el aspecto social. El mensaje cual es: yo delinco y luego me lo perdonan.

La segunda lectura es que las edificaciones ya están y podrían tener un atractivo turístico en la zona.

Finalmente el Sr. Lobato Gandarias puntualiza que el que cometió la infracción de construcción de estas edificaciones sin licencia por la que fue sancionado con 426.000 € fue el arrendatario de la finca. Este se declaró insolvente y no pagó la sanción.

La propiedad se ha encontrado con este problema.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por once votos a favor del PSOE, PP y G. Soto y una abstención de Ciudadanos.

14. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO

Por parte de la Sra. Rivero Flor del PP da cuenta de la renuncia presentada por D. José Carlos Fernández Borreguero al cargo de Concejál del Ayuntamiento de Soto del Real por el Partido Popular al haber sido nombrado Director General del Área de Madrid Norte de la Consejería de Educación.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de su informe del siguiente tenor:

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TRAMITAR LAS RENUNCIAS AL CARGO PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General I.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su art. 182 que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

En consecuencia, al haberse presentado un escrito de renuncia al cargo de Concejal, deberá incluirse en el orden del día de la primera sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento esta cuestión para que tome conocimiento de la misma, remitiéndose seguidamente certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haber concluido el mandato de la Junta Electoral de Zona) a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante (la siguiente a la última elegida que figure en la lista electoral correspondiente que se presentó a las Elecciones).

II.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral Central el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

III.- Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá al Ayuntamiento. Entonces, la Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, para que proceda a tomar posesión del cargo en la primera sesión que celebre el Pleno.

En Soto del Real a 19 de mayo de 2016

Por el Sr. Alcalde agradece el trabajo desarrollado por el Sr. Fernández Borreguero y le felicita por su nuevo puesto.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor quiere transmitir también la felicitación al Sr. Fernández Borreguero teniendo un doble sentimiento por un lado de tristeza, pero por otro todos manifestaron su alegría pues no deja de ser una promoción personal importante.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le hubiera gustado que estuviera hoy aquí el Sr. Fernández Borreguero pero ya tendrá ocasión de hablar con él.

El Sr. Luna Barrado quiere trasladar el reconocimiento al Sr. Fernández Borreguero por su nuevo cargo.

La Corporación queda enterada.

15.TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D^a ANA MARÍA MARÍN RUIZ.

Así mismo la Sra. Rivero Flor da cuenta de la renuncia presentada por Doña Ana María Marín Ruiz al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Soto del Real por el Partido Popular, por motivos familiares.

Por el Sr. Alcalde manifiesta que ha sido un placer trabajar con la Sra. Marín Ruiz, dado el carácter constructivo que tiene. Ha dado mucha vida al Hogar y la echarán de menos.

La Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que muchas de las cosas que hay hoy en Soto, en cuanto a servicios se refiere, se las debemos a la Concejala saliente. Cuando se hacen las cosas con pasión y con servicio público dan sus frutos.

En todos estos años no conoce a ninguna persona que haya tenido problemas con la Sra. Marín Ruiz.

No todo es siempre fácil de llevar a buen puerto.

Nunca ha habido afán de perjudicar a nadie.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se acuerda de la época del Sr. Palomino Olmos, ya fallecido, que fue quien incorporó a la política a la Sra. Marín Ruiz, hoy estaría orgulloso de su elección.

El trato que ha recibido de ella ha sido cordial y le ha tratado siempre como si fuese Concejala, sin serlo.

Agradece la labor social que ha desarrollado en el municipio.

Al margen de la ideología es una persona con mayúscula.

Ha servido de amalgama para que algunas cosas funcionasen mejor.

Se ofrece a la Sra. Marín Ruiz para lo que necesite ahí estará.

El Sr. Luna Barrado se ratifica en lo ya manifestado y muestra a la Sra. Marín Ruiz todo su cariño y reconocimiento. Ha sido un placer trabajar con ella, la desea mucha suerte y gracias.

Por la Sra. Marín Ruiz quiere significar que han sido doce años los que ha permanecido en el cargo y nunca pensó que iba a llegar hasta aquí. Ha tenido muchos compañeros.

El trato personal ha sido correcto, la convivencia ha sido muy buena.

A nivel de Ayuntamiento todo el personal ha sido estupendo con ellos.

Con los mayores también ha disfrutado mucho.

Va a seguir en Soto del Real y cree que ha cumplido con el pueblo y que ahora se debe a la persona a la que quiere mucho que es su tía. Espera que los que se quedan no se peleen mucho. Finalmente por el Sr. Alcalde quiere dar la bienvenida a los que sustituyan a los concejales hoy dimisionarios.

La Corporación queda igualmente enterada.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor del PP y reitera la petición realizada en el Pleno anterior para que puedan consultar el registro de entrada de documentos.

Pide asimismo información sobre las nuevas incorporaciones de personal, a saber: asesor jurídico, asistencia técnica de arquitecto superior para que colabore con el arquitecto municipal y agente de policía.

Celebración de la festividad del día de San Isidro: comentar que hay cierto malestar por la forma de organizar la entrega de tickets en el reparto de los bollos preñados canjeables por alimentos. Varios vecinos la han puesto de manifiesto que no tiene que mezclarse la generosidad con la festividad del Patrón.

Estos comentarios les llegan de personas tremendamente generosas.

Pediría también una relación de los gastos de la consulta ciudadana. Pregunta también por los motivos por los que el Alcalde no ha contestado a algunos vecinos que han tratado de contactar con él por teléfono. Pregunta asimismo por las obras que se están llevando a cabo en la finca denominada de Educación y Descanso, frente al restaurante la Perola: a cuánto asciende la actuación de estas obras y su duración prevista.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP formula las siguientes:
Reconstrucción del puente del Mediano: qué actuaciones tienen pensadas llevar a cabo para arreglar el camino alternativo.

El Señor Arias Díez pregunta por la oferta de técnico en asociacionismo.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pediría que se le facilite una copia de las actas de aquellas reuniones en organismos en las que está representado el Ayuntamiento de Soto del Real.

Por lo que se refiere al asunto de las donaciones por los refugiados que en su momento se acordó en el Pleno: pediría al PSOE que no se utilice su nombre. El si hace algo lo hace de manera privada.

Boletín municipal: a su juicio hay varias cosas que se pueden mejorar. Otras informaciones confunden a los vecinos y se falta a la objetividad. Pide que se revise lo que se dice en estos boletines.

El Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pregunta si se va a comunicar a los vecinos el cambio de denominación de la antigua carretera de Torrelaguna-Escorial por el de Avenida de Chozas, al objeto de que puedan utilizar el nuevo nombre.

También al PP preguntaría quien es el portavoz del mismo y por qué no asiste a la Junta de Portavoces.

En dúplica el Sr. Román Saralegui del PSOE informa que el hecho de aprovechar un evento, la festividad de San Isidro, para realizar una campaña solidaria no ha obtenido ninguna crítica, sino agradecimiento de Cáritas cuyos almacenes estaban a 0 y se han conseguido 400 kilos de distintos alimentos.

Casualmente se han repartido más bollos preñados que el año pasado.

Por lo que al precio de la consulta ciudadana se refiere, el avance da como resultado que nos hemos ajustado al presupuesto, pero se detallará.

De la convocatoria del técnico en materia de valoración de subvenciones, es con la finalidad de recibir su asesoramiento para valorar las peticiones de las asociaciones.

Ya se ha adjudicado el contrato.

Esta persona va a facilitar el trabajo a los clubes y asociaciones. Se están recibiendo nuevos criterios de baremación.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa respecto de las actas de órganos en los que el ayuntamiento de Soto del Real está representado, como ADESGAM, Mancomunidad de Servicios Sociales, Parque Regional Las dos primeras están ya en la página web municipal y la tercera la solicitarán.

Por el Sr. Izquierdo López del PSOE, respecto de la realización del camino alternativo al puente del Mediano, lo llevarán a cabo una vez nos dé el permiso Vías Pecuarias.

Respecto de las obras frente a la Perola señalar que hay un proyecto y se va a realizar como una calle más del municipio. Se está quitando los postes

de teléfono y luz para soterrarlos, se harán asimismo las aceras y aparcamientos a ambos lados como otra calle del municipio. Es una obra muy compleja.

Por el Sr. Carretero Bermejo entiende que habría que poner plazos al canal para la ejecución de estas obras.

Continúa el Sr. Izquierdo López informando que se está procediendo a dejar las correspondientes tomas de agua, luz y teléfono en la finca conocida como de Educación y Descanso.

Por el Sr. Alcalde, respecto de la pregunta de Ciudadanos, sobre el cambio de denominación de la antigua carretera de Torrelaguna- Escorial por el de Avenida de Chozas, se informará de lo actuado y se notificará.

Por lo que a la falta de respuesta a varias llamadas a su teléfono, la información que él tiene es la de una persona para denunciar por ruido al propietario de un perro. Da cuenta que cuando está en reuniones no coge el teléfono. Pide que insistan si es el caso.

De las nuevas incorporaciones tanto en el departamento jurídico como técnico ya lo explicó en informes de Alcaldía en el Pleno anterior. En el caso del abogado con el objeto de proceder a dar de alta las cesiones de las urbanizaciones, así como ayudar en la elaboración de informes jurídicos. Por lo que respecta al Agente de Policía señalar que ya se informó de la comisión de servicio de Jorge Mejías en el Ayuntamiento de Getafe y de Juan Rodríguez como cabo que prestaba sus servicios en el ayuntamiento de Bustarviejo y Rafael Alzamora de un municipio de Palma de Mallorca, ambos en Soto del Real.

Por lo que respecta a la información del registro de entrada de documentos lo mejor es que venga algún representante del PP para conocer cómo tener acceso al programa.

Nuevamente el Sr. Román Saralegui informa que en futuras ocasiones tendrá más cuidado para no utilizar el nombre del Sr. Carretero Bermejo.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo pide que se dote de iluminación la marquesina de autobuses frente al instituto de enseñanza secundaria.

Respondiendo el Sr. Benayas del Álamo que las marquesinas son competencia del Consorcio de Transportes, por lo que habrá que dar un parte al mismo.

Finalmente por la Sra. Rivero Flor responde a la pregunta a ella formulada respecto del portavoz del PP, cuando se constituyeron los grupos políticos se pusieron todos los miembros del grupo tanto como titulares y como adjuntos con el objetivo de que siempre pueda asistir alguna persona a las distintas reuniones municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 01 horas y 15 minutos del día 28 de mayo de 2016, doy fe.